

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO
EL CARMEN DE VIBORAL
2015**

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es un componente más del PEI que pretende establecer las directrices requeridas para lograr una convivencia armónica entre los componentes de la comunidad educativa, en relación con las personas, el grupo social y con el ambiente.

El artículo 17 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia en el que se definan los derechos de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia incluye, entre otros, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas; pautas de comportamiento, respeto, valoración y compromiso de los bienes y equipos, así como con el manejo del medio ambiente. Contiene, además, los procesos para la solución de conflictos, así como los procedimientos y la definición de sanciones aplicables a los alumnos, incluyendo el debido proceso, el conducto regular y el derecho a la defensa.

Se incorporan los aspectos puntuales de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), siguiendo las orientaciones dadas por la Secretaría de Educación Departamental, en la Circular 153 de 19 de julio de 2007. Además se realizan los ajustes pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

De otra parte, se contemplan las reglas para la elección de los integrantes del gobierno escolar y sus cuerpos colegiados, así como el proceso de elección del personero y el contralor de los estudiantes. También se contemplan las disposiciones sobre el funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna y las reglas para el uso de las aulas especializadas y la biblioteca escolar.

Además se incluyen los aspectos fundamentales contemplados en el Decreto 1290 sobre evaluación escolar, estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE).

Con el Manual de Convivencia se pretende involucrar a todas las instancias de la comunidad educativa. Es así como se promueve la conformación de algunos Comités para la convivencia, la participación, la solución de conflictos y se precisan las competencias de ellos. Del mismo modo, se crea el Comité de Calidad y promoción de las competencias ciudadanas y laborales.

El Manual de Convivencia establece las responsabilidades de directivos, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, los derechos y los estímulos académicos y de participación de estudiantes en los diferentes organismos existentes, normas y procedimientos de seguimiento comportamental conducentes a mejorar la convivencia entre los estudiantes y crear hábitos de respeto por las leyes que regulan el buen funcionamiento del plantel.

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Brindar una educación de calidad, mediante el uso de estrategias metodológicas activas y el aprovechamiento de los recursos didácticos y tecnológicos, de manera tal que se alcance, en el educando, el desarrollo de las competencias fundamentales, la aprehensión de los conocimientos y la formación en valores y principios de vida, que conlleven a una sana convivencia.
2. Propender por la formación en el respeto a la vida, a los derechos humanos y a los valores de la responsabilidad, la paz, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad, la equidad, la tolerancia, la democracia, la disciplina, la autonomía, la trascendencia y la libertad, como pilares fundamentales del quehacer educativo de la institución.
3. Contribuir con la adquisición y la generación de conocimientos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
4. Fomentar, en la comunidad educativa, el autocuidado, la preservación de la salud, la autovaloración, la criticidad, el sentido de pertenencia, el cuidado del medio ambiente, el amor por el entorno local, regional y nacional, la cultura del mejoramiento continuo, y la búsqueda de alternativas para la solución de problemas que contribuya al progreso sociocultural y económico del territorio.
5. Fortalecer en los educandos, la capacidad de investigación, el espíritu de estudio, de trabajo, de recreación y deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción del ser humano, como proyecto de vida individual, familiar y social.

RESEÑA HISTORICA

La escuela Urbana Mixta Barrio Ospina fue fundada el 20 de enero de 1976 por el decreto 036 del mismo año, estaba identificada ante el DANE con el número 10514800575; la escuela era de carácter oficial. Inició sus labores académicas con 45 estudiantes en el grado primero, en un salón pequeño de la capilla, actual Parroquia San José. Los estudiantes pasaban a otras instituciones del municipio a continuar con la primaria; su primera profesora fue la señorita Alba Lucia Elejalde Pérez y en mayo de 1979 le recibió la señorita Consuelo Ruiz Gómez quien continuara con el proceso iniciado y fuera durante muchos años la gestora de diferentes actividades (romerías, festivales, convites, entre otros.) con el apoyo y colaboración del Club Rotario, la Junta de Acción comunal, la administración municipal y con la participación de sábados felices y el programa "lleva una escuelita en tu corazón" que le permitieron recolectar fondos para comprar un lote y construir la escuela. En 1985 se trasladaron para la sede propia con 3 salones de clase para los grados preescolar y primero; el preescolar no era oficial, era pagado por la Junta de Acción comunal. El grado segundo y tercero se formaron en años siguientes; el grado cuarto y quinto se gestionaron por OPS (orden de prestación de servicios) en el año 1988. La escuela crecía constantemente en infraestructura y estudiantes hasta tener grupos paralelos en cada grado de preescolar y primaria.

Por Resolución 1410 de Febrero 19 de 2003 la escuela fue anexada a la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán en la modalidad académica, hasta comienzos del año 2011, cuando mediante Resolución 000718 del 14 de enero, se crea la Institución Educativa El Progreso, se le asigna como Coordinador con funciones de rector, el especialista Luis Hernando Medina Sosa y a partir de mayo se nombra oficialmente como rector, el licenciado Iván de Jesús Zuluaga Londoño y a partir del año 2014, inicia actividades en la institución, como rectora, la especialista Beatriz Elena Jaramillo Piñerez. Mediante Resolución departamental Nro. 125415 del 18 de septiembre de 2014, fusionan los centros educativos rurales: Campo Alegre, con DANE 205148000787; Betania, con DANE 205148000299 y Camargo, con DANE 205148000159 y se concede reconocimiento de carácter oficial a la institución y demás sedes mencionadas y se autoriza para continuar ofreciendo educación formal en los Niveles de: Preescolar, grado transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5ª y Secundaria Grados 6º a 9º; Media Académica, grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI I,II,III IV,V y VI.

Para la sede principal, ubicada en el sector urbano en la carrera 33 -15-30 en Jornada Diurna (Mañana y Tarde completa para las demás sedes rurales) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna; además, podrá ofertar el programa sabatino-dominical de adultos de manera presencial o semipresencial.

Actualmente la institución Educativa cuenta con los niveles de preescolar, básica y media, distribuido en 49 grupos, atendidos por 49 docentes, una rectora, un coordinador, una secretaria académica, una auxiliar administrativa, una bibliotecaria, una docente de aula de apoyo. Solo en la sede principal, se trabaja en dos jornadas; en la mañana, los niveles de preescolar y Básica Primaria y en la tarde, la Básica secundaria y la Media Académica

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Cada estudiante es único, en sus características intelectuales, emocionales y sociales.
- Cada estudiante aprende de forma diferente a través de las diversas estrategias metodológicas.
- El currículo ofrecido permitirá a los estudiantes desarrollar las competencias necesarias para asumir su papel en la comunidad.
- Los diferentes integrantes de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, y demás miembros de la comunidad), comparten la responsabilidad de proveer la mejor calidad de aprendizaje.
- Las diversas estrategias de evaluación permiten medir el grado de aprendizaje.
- La paz es un requisito indispensable para propiciar una sana convivencia.
- La práctica de la cultura ciudadana, la educación ambiental y el núcleo del aprendizaje, propician la formación de personas con un proyecto de vida definido.

VALORES

Respeto: Es el reconocimiento de la dignidad humana de sí mismo y del congénere, implicando un buen trato por el otro, en las relaciones cotidianas, teniendo en cuenta el compromiso de que se vivencien los derechos humanos.

Responsabilidad. Hace referencia al cumplimiento consciente, eficiente y oportuno de los deberes y el disfrute racional de los derechos.

Identidad. Es el reconocimiento de la misión personal y del compromiso que se tiene consigo mismo y con los demás.

Disciplina. Tiene que ver con orden, organización, eficiencia, responsabilidad. Permite la creación de hábitos positivos, de eficiencia personal, de salud física y mental.

Conocimiento. Proceso en virtud del cual, la realidad se refleja y reproduce en el pensamiento humano; el cual, está condicionado por las leyes del devenir social y se halla indisolutamente unido a la actividad práctica del ser humano para transformar el mundo. Su fin estriba en alcanzar la verdad objetiva.

Tolerancia. Es la expresión más clara del respeto hacia los demás. Es el valor fundamental para la convivencia pacífica. Hace referencia a la paz.

Solidaridad. Hace más amable la convivencia escolar y más llevaderas las dificultades cotidianas, ya que es un lazo voluntario que liga a los seres humanos entre sí por unos intereses comunes.

Trascendencia. Hace referencia a la huella que cada persona deja a su paso, son los actos positivos que merecen ser tenidos en cuenta por la calidad de su impacto y repercusión en la comunidad.

Autonomía: Capacidad de tener criterios propios que le permitan tomar decisiones trascendentales en la vida personal y social

Sentido de pertenencia: Es el amor por la institución, demostrado con acciones positivas.

Honestidad: Hace referencia al cumplimiento de principios éticos, enmarcados dentro del rol estudiantil y profesional de cada uno de los involucrados en el proceso educativo.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

UBICACIÓN: Barrio El Progreso, El Carmen de Viboral, Antioquia

RESOLUCIÓN DE CREACIÓN: 000718 del 14 de Enero de 2011

DIRECCIÓN: carrera 33 N° 15-30 Teléfono: 543 14 10

CORREO ELECTRÓNICO: ieelprogreso@hotmail.com

NIT: 900435634-1

DANE: 105148001002

CCÓDIGO ICFES: 160754 CONTRASEÑA: EI\$PrOgReSo3

NATURALEZA: Oficial

REPRESENTANTE LEGAL: Beatriz Elena Jaramillo Piñerez

TÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 HORIZONTE INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

La filosofía institucional se desarrolla en torno a la promoción de la paz, como elemento dinamizador del proceso educativo, pues se constituye en la base y principio rector de la convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa a la vez que permite el desarrollo de las competencias educativas, ciudadanas y laborales que requieren los estudiantes para desenvolverse en la sociedad y relacionarse con su entorno y desarrollar sus proyectos de vida.

En el proceso de mejoramiento continuo de los miembros de la comunidad educativa se promueve el ejercicio de la convivencia, la inclusión y el respeto por la diferencia a través del dialogo, la conciliación y la práctica de valores y principios que favorecen las relaciones consigo mismo, con los demás y con el entorno.

Por tanto, el proceso de formación orienta a los estudiantes hacia el cultivo de valores que favorezcan la convivencia pacífica y el mejoramiento de la calidad de vida, y propicien un trato digno entre los seres humanos y la resolución de conflictos, mediante el reconocimiento de la diversidad humana y el respeto por los derechos humanos.

CAPÍTULO 2 MISIÓN

La Institución Educativa El Progreso, forma integralmente a los niños, niñas y jóvenes, a través del desarrollo de procesos de inclusión y de aprendizajes significativos, mediante la implementación de acciones pedagógicas innovadoras y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, desde las competencias educativas, ciudadanas y laborales que les posibiliten la reflexión, la participación y la investigación para desempeñarse armónicamente con el mundo laboral, el entorno familiar y social y con el medio ambiente.

CAPÍTULO 3 VISIÓN

En el 2016 la Institución Educativa El Progreso será reconocida por su excelente servicio educativo, formativo y por la calidad de sus egresados, su capacidad de liderazgo para promover el desarrollo social, económico, científico, ambiental, artístico y cultural del municipio y la región.

CAPÍTULO 4
LEMA INSTITUCIONAL
“EDUCANDO AL SER PARA CONOCER Y TRASCENDER”

CAPÍTULO 6
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

6.1 EL ESCUDO



ESTILO DEL ESCUDO

El Escudo de la Institución Educativa El Progreso es de estilo inglés, tiene una longitud de 7 unidades de latitud y 8 unidades de longitud.

ESTRUCTURA Y DIVISIONES DEL CAMPO

El campo del escudo presenta una estructura simple, ya que no contiene divisiones.

FIGURAS Y MUEBLES

En campo de plata (gris), símbolo de templanza, verdad e integridad, unas manos abiertas símbolo de la liberalidad y la generosidad, sur montado de un globo terráqueo cuartelado, en señal de acogida y disposición de servicio y apoyo. El globo está cuartelado en cruz, así:

- **Cuartel superior diestro:** En un campo de oro, símbolo de la alegría, la inteligencia y la energía, pero también del honor y la lealtad, un corazón de gules (rojo) simboliza la fuerza avasalladora que tienen los integrantes de la comunidad educativa para cumplir con sus metas.

- **Cuartel superior siniestro:** En campo de sinople (verde) símbolo de esperanza y cortesía, por pieza una barra ondeada por aguas de azur, representan en conjunto la importancia del medio ambiente y su cuidado para garantizar la vida y el bienestar social.
- **Cuartel inferior diestro:** En campo de gules, símbolo de fortaleza y valentía, un libro abierto de plata simboliza la sabiduría y el conocimiento que brinda la institución utilizando los sistemas modernos de enseñanza y las nuevas tecnologías educativas.
- **Cuartel inferior siniestro:** En campo de azur, que simboliza la justicia y la lealtad, una malla y una portería de futbol en sable (negro), representan la importancia de la práctica deportiva en el proceso de formación integral de los estudiantes.

PIEZA

Filiera. El escudo de la Institución Educativa el Progreso tiene por pieza una filiera general de púrpura y oro, símbolo de la autoridad y la humildad con la divisa en jefe INSTITUCION EDUCATIVA EL PROGRESO, y con la divisa en laterales de EI CARMEN DE VIBORAL.

TIMBRE

El escudo tiene en la parte inferior una banda dorada con la divisa: disciplina, conocimiento, trascendencia, la cual se explica así:

La disciplina entendida como un estilo de vida, en donde la práctica constante de hábitos positivos, conducen a la adquisición del conocimiento. También se entiende la disciplina como el acatamiento, respeto y cumplimiento de la norma que posibilita ambientes ordenados y agradables para la convivencia institucional y la comprensión del conocimiento.

El conocimiento mirado como un activo, en cuanto que produce satisfacciones de diferentes tipos, abre puertas, elimina barreras y contribuye a la trascendencia del ser humano.

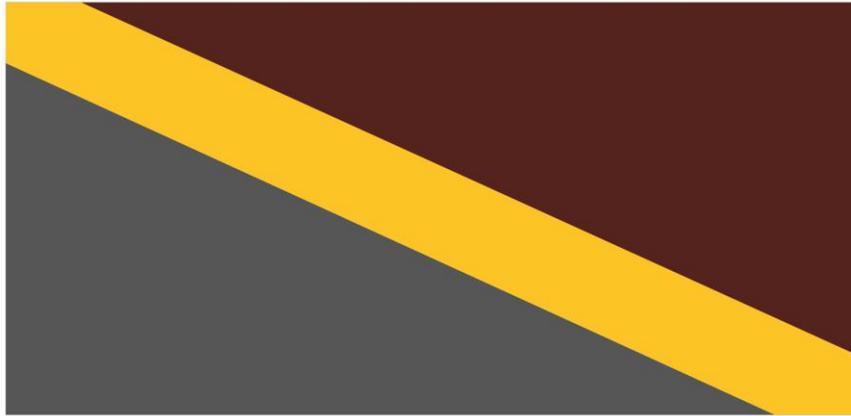
Ser trascendente, es ir más allá de la simple apariencia de las cosas;

Ser trascendente es hacer de la duda la madre de la sabiduría;

Ser trascendente es buscar en los recónditos de la historia, las causas de los fenómenos naturales y sociales, para comprenderlos, transformarlos y aprovecharlos en bien de la humanidad.

6.2 LA BANDERA

BANDERA DE 2,50 mts X 1,30 mts (proporcional)



La bandera institucional consta de tres franjas proporcionales:

La franja superior es de color púrpura (vino tinto), símbolo de la autoridad y la humildad. Virtudes fundamentales dentro de la comunidad educativa, para lograr conducir la institución hacia el norte deseado.

La franja central de color amarillo (oro) que significa la alegría, la inteligencia y la energía que se debe cultivar cada día, en el colegio El Progreso para hacer del quehacer educativo una labor productiva y placentera.

La franja inferior, de color gris plata, símbolo de la templanza, la verdad y la integridad, valores esenciales que deben caracterizar a los educadores para que a través del proceso enseñanza aprendizaje, se alcance la formación íntegra del educando.

6.3. HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

CORO

Estudiantes marchemos unidos
Por la senda de ciencia y virtud
Entusiastas, felices, fecundos;
Proactivos los saberes buscad
De avanzada por los caminos del mundo
Aprontando el vuelo hacia lo universal. (Bis últimos dos)

I

¡Avancemos! hallemos la gloria...
La cultura hacia ti llegará
Responsables... dejemos memorias
Tu futuro así construirás. (Bis, dos últimos versos)

II

Disciplina, tesón y eficiencia
Tus deberes lo van a exigir
Como hermanos de gran trascendencia
Nos motiva nuestro porvenir (bis últimos dos versos)

III

¡Oh Progreso! Feliz yo te canto
Y lo hago con gran emoción
Me entusiasma un gran amor fraterno
Que hoy siento por mi institución (bis últimos dos versos)

IV

Avanzad por la senda del triunfo...
Avanzad... avanzad sin parar
Construyendo el camino sublime
De ciencia, luz y libertad (bis, últimos dos versos)

V

Mi objetivo... el saber, la virtud
Constituyen mi misión personal
Autonomía y sana convivencia
Tendré presente como profesional
Para así enaltecer mi colegio
Mi familia y la sociedad (bis, dos últimos versos)

VI

¡Maestro! Mi guía y modelo
Con amor me vienes a enseñar
El camino que construiremos
Juntos todos... para progresar (bis, últimos dos versos)

VII

Ilumina también mi camino
Y la esperanza de llegar a triunfar
Desde lo alto, el Padre divino
Gran maestro de poder celestial (bis, últimos dos versos)

Autor de la letra Luher Meso

67.4. UNIFORMES

La Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010. La Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006, Concepto del Ministerio del 09 de marzo de 2010.

6.4.1. UNIFORME DE GALA, FEMENINO

Camisa colegial, blanca, manga $\frac{3}{4}$ (El bolsillo es opcional)

Chaleco vino tinto, referencia 0373, con visos (líneas) dobles en el cuello, mangas y cintura. Escudo en el lado izquierdo superior

Falda, dos dedos arriba de la rodilla. Cierre al lado izquierdo y bolsillo al lado derecho. Referencia 213 (Rayo), con una tabla y dos preñe a cada lado, y con cinturón adherido, y 4 pasadores

Medias blancas, dos dedos abajo de la rodilla

Zapato negro, colegial, de cordón

Opcional: Suéter (saco), vino tinto, 4 botones; doble línea blanca, en cuello, puños y cintura. Referencia 0373. Sin bolsillo

6.4.2. UNIFORME DE GALA, MASCULINO

Camisa blanca colegial, manga $\frac{2}{4}$. Con cuello camisero

Chaleco vino tinto, referencia 0373, con visos (líneas) dobles en el cuello, mangas y cintura. Escudo en el lado izquierdo superior

Pantalón clásico, azul, sin preñes, referencia 186 (Rayo)

Correa negra, de hebilla sencilla

Medias azules oscuras, que no sean tobilleras.

Zapato negro colegial, de cordón.

Opcional: Saco cuello V, vino tinto, dos botones, con doble línea blanca, en cuello, puños y cintura. Sin bolsillos.

Referencia: 0373

6.4.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, PARA HOMBRES Y MUJERES

Camiseta blanca, en Lacaste, manga $\frac{2}{4}$, doble línea vino tinto, en cuello y mangas. El escudo al lado izquierdo.

Chompa vino tinto, referencia 67, universal, de Lafayette. Cierre vino tinto y escudo al lado izquierdo superior.

Sudadera vino tinto, Referencia 67, universal, de Lafayette. Dos bolsillos adelante y uno atrás, lado derecho con adhesivo. Bota recta, entre 18 y 20 cm. El nombre de la institución, va en el lado derecho, formando un arco.

Media blancas

Tenis blanco, de cuero o de tela, sin fondo, ni rayas.

TITULO II
DE LO CONCEPTUAL Y LO LEGAL
1.1. ASPECTO LEGAL

El Manual de Convivencia de la institución educativa el Progreso se fundamenta en:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Ley 115 de 1994

Artículo 91. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. **Formación del educando.** La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 96. **Permanencia en el establecimiento educativo.** El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

DECRETO 1860 DE 1994

El artículo 17 establece que: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

LEY 1098/06. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. (Art.1)

Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de

Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. (Art.2)

Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. (Art.3)

Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Art.7)

Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.(Art.8)

Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. (Art.9)

Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. (Art.10)

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación. (Art.28)

Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. (Art.31)

Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se **estará** a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa. (Art.32)

Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las

condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.
Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
(Art.36)

Obligaciones de la familia

La familia deberá promover la igualdad de derechos, el afecto la solidaridad, y el respeto recíproco.

Debe asegurar desde el nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar la permanencia en el sistema educativo.
3. Garantizar la dignidad y los derechos humanos en el ambiente escolar y promocionar el buen trato.
4. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y sancionar el mal trato, menoscabo de la dignidad o la integridad física, psicológica etc.
5. Atender las necesidades educativas de los infantes y adolescentes con discapacidad, capacidades excepcionales o en situaciones de emergencia.
6. Garantizar la etnoeducación en los grupos étnicos

7. Prevenir la deserción escolar y evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo.
8. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia
9. Fomentar la participación en la cultura y las artes, la producción artística, científica y tecnológica.(Art.41)

Obligaciones especiales de los establecimientos educativos

1. Facilitar el acceso al sistema educativo y garantizar la permanencia
2. Brindar educación pertinente y de calidad.
3. Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia.
6. Organizar programas de nivelaciones para los niños, niñas y adolescentes que tengan dificultades de aprendizaje o retrasadas en el ciclo escolar.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y conocimiento de las culturas nacionales y extranjeras.
8. Estimular las inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada
10. Promover el patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros
12. Evitar la discriminación por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica, etc. (Art.42)

Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia.
2. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de sus compañeros o profesores.
3. Establecer en sus reglamentos mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, la burla el desprecio o la humillación hacia infantes y adolescentes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes o especiales. (Art.43)

Obligaciones complementarias de los establecimientos educativos

1. Comprobar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento.
2. Detectar oportunamente los casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica o laboral etc., reportarlo a las autoridades competentes.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar el respeto a la vida, dignidad, integridad física y moral.
5. Protegerlos contra el maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas
7. Coordinar apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja. (Art.44)

Prohibición de sanciones crueles, humillantes y degradantes. Los Directores y educadores no podrán imponer sanciones que conlleven el maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión dentro de los manuales de convivencia escolar.

LEY 1620/13 Y DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

Por los cuales se establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se reglamenta su ruta de aplicación.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

LA CONSTITUCIÓN ESTÁ POR ENCIMA DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA.
Sentencia T-336/05

Los Manuales de convivencia no pueden vulnerar los derechos fundamentales de los educandos

Tenemos que es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que prestan a través de los manuales de convivencia, pero les está vedado por la Constitución Política, que a través de dicha reglamentación se vulneren los derechos fundamentales de los educandos.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- Sentencia T-015/99

Los colegios tienen la facultad de aconsejar y guiar a sus alumnos en la toma de decisiones, como por ejemplo, la de conformar una familia. Sin embargo esta guía no puede dar pie o convertirse en una oportunidad para presionar, coartar, obligar o imponer una decisión en algún sentido. El derecho a la libertad de fundar una familia y la obligación de protegerla conlleva la garantía de no ser molestado o perturbado por la manera como esta haya sido conformada.

DERECHO A LA EDUCACION- Sentencia T-853/04

El rector no tiene ninguna potestad para impedirle a un estudiante que dirija soberanamente su vida, siempre que transite dentro de los lineamientos que le impone la ley y sin que traspase la barrera donde se inicia el derecho de los demás.

Sentencia T-012/99

Los reglamentos o manuales de convivencia deben estar orientados a satisfacer los fines que persigue el proceso educativo y no pueden establecer reglas o compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer a los alumnos obligaciones contrarias a la razón, ni a la dignidad esencial de la persona. La prohibición de la proclamación como bachilleres, a los actores en la ceremonia de graduación, junto con los demás compañeros, es una medida que no consulta un propósito objetivamente educativo, sino que se constituye en un acto caprichoso y arbitrario por parte del plantel, que no debe ser aplicada.

Sentencia T-348/07. TRATO A ESTUDIANTES EN EMBARAZO

Si un plantel educativo alega que medidas como la desescolarización se impone a la alumna embarazada en su propio beneficio, debe demostrar, de manera fehaciente, que tales medidas diferenciadoras son verdaderamente útiles y necesarias para garantizar los derechos de la estudiante a la que se aplican.

Sentencia T-656/98

Las disposiciones adoptadas por ciertos colegios en virtud de las cuales se somete a las alumnas embarazadas a tratamientos educativos especiales consistentes, por ejemplo, en limitar la asistencia de la estudiante a ciertos días y horas específicas en los cuales se les imparten tutorías o cursos personalizados. En estos eventos, la Corporación ha estimado que, en principio y salvo demostración en contrario, debe considerarse que tales medidas tienen carácter discriminatorio, pues someten a la estudiante embarazada a un trato distinto al de sus restantes compañeros sin una justificación objetiva y razonable a la luz del ordenamiento constitucional.

TÍTULO III PERFILES

CAPÍTULO 1 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

El estudiante de la Institución educativa El Progreso, es sujeto y agente de su propia educación; es una persona con capacidad de reflexionar, tomar conciencia de sí mismo y del mundo que lo rodea, comprometerse con su destino y configuración de su proyecto de vida, así como de la realidad histórica que le corresponde y lo acerca más a la investigación y a la creatividad siempre con una vocación de servicio y superación en los ámbitos espiritual, moral, cognitivo ciudadano, laboral, y ambiental, de tal modo que favorezca el mejoramiento de su entorno y de la calidad de vida.

El estudiante debe ser una persona:

- Comprometida con la filosofía del plantel, promoviendo la justicia la comprensión y la paz.
- Identificada con los procesos pedagógicos y metodológicos que caracterizan a la comunidad educativa:
- Dispuesta a atender y seguir los planteamientos éticos, morales, cognitivos y de convivencia promovidos por el plantel.
- Abierta a los cambios y acciones que fortalecen su crecimiento integral como persona y como ser social comprometido.
- Respetuosa de su entorno familiar, educativo, social y ambiental.
- Solidaria con la Institución, con sus compañeros, su núcleo familiar y social.
- Consciente de la importancia de la responsabilidad, el compromiso y la autenticidad que pregonan la institución.
- Identificada con la búsqueda de la excelencia y la superación personal en cuanto a las competencias educativas, ciudadanas, éticas, laborales y ambientales.
- Agradecida con la institución y todos aquellos que han contribuido en la consolidación de su proyecto de vida.

CAPÍTULO 2 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia conforman uno de los pilares fundamentales de la comunidad educativa. Ellos son agentes esenciales en el proceso formativo de sus hijos y soporte de la institución para alcanzar una formación integral.

Los padres de familia de la institución se identifican con:

- La filosofía y los planes formativos y de mejoramiento de la Institución
- La labor conjunta con los docentes para promover la formación integral de sus hijos.
- La participación activa en las iniciativas, proyectos, decisiones y demás planteamientos institucionales.
- La responsabilidad que adquieren con la institución y con su proyecto educativo.
- Las actividades que se promueven para su capacitación y participación en el gobierno escolar.

CAPITULO 3 PERFIL DE LOS DOCENTES

El educador, como integrante de la comunidad educativa, es una persona que reconoce y se identifica con la filosofía del plantel y con su proyecto educativo. Por esto el educador se caracteriza por:

- Respetar y acogerse al manual de convivencia y al manual de funciones que le compete.
- Promover procesos y acciones que pretendan mejorar la calidad de vida y convivencia en la comunidad educativa.
- Brindar todos sus esfuerzos y experiencias para el cumplimiento del plan de estudios y las responsabilidades que esto conlleve.
- Manifestar su sentido de pertenencia con la institución.
- Participar y cumplir con las actividades programadas.
- Ser consecuente con lo que manifiesta en los procesos formativos de los estudiantes.
- Mostrarse siempre dispuesto a capacitarse personal y académicamente.
- Aceptar y acogerse a los cambios planteados en el proceso educativo.
- Tratar con mesura y respeto a sus semejantes.

CAPITULO 4 PERFIL DEL EGRESADO

- Es una persona comprometida con la familia y la sociedad.
- Promueve el desarrollo responsable de la comunidad.
- Manifiesta sentido de gratitud con la institución.
- Muestra interés por el funcionamiento del colegio.
- Participa de las actividades del colegio cuando es requerido.
- Practica los valores y principios cultivados en la institución.

TITULO IV ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN AL MANUAL

Artículo 1. El Manual de Convivencia escolar es un documento institucional caracterizado por:

- Resaltar que las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a recibir buen trato, cuidado y amor.
- Valorar la importancia de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, el medio escolar y en otras situaciones.

CAPÍTULO 2 OBJETIVOS DEL MANUAL

Artículo 2. **Principios y filosofía de la convivencia escolar.** La Institución Educativa El Progreso asume la convivencia como la potencialidad que tienen las personas para “vivir juntos”, haciendo referencia a principios fundamentales como el respeto a las ideas y sentimientos de los demás, propiciando el desarrollo personal y la interacción de los demás bajo parámetros de convivencia pacífica y el logro de ambientes que permiten el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos y las relaciones interpersonales.

Los principios de convivencia contemplan el reconocimiento de los conflictos como una oportunidad para aprender y plantear soluciones con mecanismos constructivos, sin desconocer la dignidad humana e igualdad que posee cada persona, integrante de la comunidad educativa y del entorno.

De esta forma, todos los principios están concertados, a través de las normas estipuladas en el Manual de convivencia, las normas culturales, morales y jurídicas, las cuales permiten el empleo de medios pacíficos y la regulación de los comportamientos entre los estudiantes y demás personas.

Por otra parte, la convivencia acompañada de acciones basadas en la paz busca que haya un ambiente de armonía personal y grupal, en el cual las personas requieren aprender a interactuar y reconocer las diferencias en opiniones, pensamientos e ideas con los otros.

Artículo 3: **Filosofía.** En la Institución Educativa El Progreso, estamos convencidos que es a través de la convivencia que se crea la posibilidad de una sociedad diferente, inclusiva, tolerante y respetuosa de los derechos humanos.

Por ello consideramos a cada uno de nuestros estudiantes como una persona única, con inteligencia, creativos en la toma de decisiones, capaz de aprender, actuar e interactuar,

crear, reflexionar, participar y ser protagonista de su propio aprendizaje, mediante el cual descubren y reelaboran el conocimiento, comprometidos con su crecimiento profesional, pero en especial como persona. Todo el proceso formativo se orienta hacia la **FORMACIÓN INTEGRAL**, convencidos que esta será la clave que abrirá todas las puertas del futuro para cada uno de ellos.

El desarrollo de cada uno de nuestros estudiantes, se genera mediante estructuras curriculares específicas, que formando parte de nuestros programas educacionales, orientan la evolución de cada uno ellos hacia un comportamiento que trasciende al mundo afectivo, cultural y social. Los diferentes enfoques curriculares sobre los que se trabaja en la institución, centran su acción en el **ser**, en el **saber**, en el **saber hacer** y por supuesto en el **saber convivir**, teniendo como meta básica el dominio de los aprendizajes. Cada uno de nuestros enfoques curriculares son planificados, dinámicos, integrados y sensibilizados a los cambios del futuro, que operan en la educación superior, en la familia, en las empresas, en el campo laboral y en la sociedad en general, todo en un marco de evaluación continua y de retroalimentación permanente.

Consideramos que uno de los objetivos primordiales de la educación es aprender a convivir, a través la práctica de los derechos humanos, el diálogo, la escucha y el respeto por la individualidad de los demás compañeros, pues estos principios se convierten en la plataforma ética, ideológica y política a partir de la cual es posible articular diferentes estrategias de intervención, prevención y solución de las diferentes situaciones que se puedan generar en el contexto educativo, buscando siempre el bienestar y el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad educativa, teniendo como pilares fundamentales las relaciones armoniosas, pacíficas y de convivencia fraterna, partiendo de que la convivencia escolar, es un factor de éxito del aprendizaje, un ambiente de sana convivencia contribuye favorablemente a la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La convivencia escolar, se logra con mayor facilidad en un contexto centrado en valores democráticos como: la paz, la responsabilidad, la libertad, la tolerancia, la solidaridad. Estos valores de carácter universal, tienen una expresión y acogida en nuestra comunidad educativa, recopilándose en el lema institucional **EDUCANDO AL SER PARA CONVIVIR Y TRASCENDER**, donde afirmamos que prima la Práctica educativa que enaltece y descubre los valores y aptitudes del hombre en su formación académica y espiritual; formación reflejada en su fuerza, capacidad y reflexión. Es el modelo ético practicado en nuestra Institución, ya que la educación no es un aspecto externo de la vida humana sino la esencia misma del cultivo de todas la trascendencia humana”.

En ese sentido, una relación cercana y respetuosa, entre estudiantes, profesores, directivos docentes y los demás agentes que pertenecen a nuestro ambiente educativo, facilita el conocimiento y el respeto mutuo como condición necesaria para mejorar la calidad de vida y la equidad de la Educación.

Con la convicción de que en estos momentos a nivel nacional estamos afrontando algunas dificultades con niños y jóvenes que sufren en sus contextos escolares y otros espacios algún tipo de violencia, la institución asume el reto de trabajar y fortalecer fuertemente las relaciones humanas a través de la promoción de valores para evitar que alguno de nuestros miembros se vea afectado por dicha problemática y sumamos nuestros esfuerzos para generar ideas y acciones que permitan encontrar las mejores soluciones. Estamos al pendiente en todo momento para evitar acciones de intolerancia, de discriminación, de no aceptación de la diversidad social, cultural y la incapacidad de reconocer al otro como un ser integro. Por tal motivo asumimos la sana convivencia como pilar fundamental, pues consideramos que no basta con que se reconozca la existencia de comportamientos de matoneo en las Instituciones Educativas si no que una vez detectadas se actúe en consecuencia, por lo tanto nuestro compromiso es crear y potencializar climas y dinámicas en la vida cotidiana de la Institución que minimicen e incluso hagan incompatible este tipo de comportamientos en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 4: Principios y objetivos de la convivencia.

- Comprender los fundamentos históricos, éticos y políticos de los derechos humanos y algunos de sus instrumentos legales nacionales e internacionales donde se promueve la igualdad de los sujetos de derecho capaces de elaborar proyectos de vida, personal y colectiva.
- Entender la importancia del diálogo, la comunicación y la conciliación, sobre todo entre personas y saberes diferentes, valorando el trabajo en grupo, cooperativo y común, y la disponibilidad para participar en actividades colectivas en la institución y en la comunidad que benefician la relación entre personas de diferentes grupos sociales y culturales.
- Reforzar y promover las dimensiones ética y moral en la institución, mediante la práctica de valores que posibiliten un ambiente de paz, respeto, tolerancia y honestidad.
- Poner al servicio de la comunidad a los estudiantes que culminan su proceso educativo, el que se manifiesta con la adquisición de competencias que los prepara para convivir en sociedad, aplicando los aprendizajes y competencias al mundo laboral y al desarrollo personal y social.
- Identificar los principios básicos que sustentan la convivencia solidaria y democrática y que respetan la dignidad de todas y todos, independientemente de su origen y de sus características.
- Comprender el conflicto como algo multidimensional y común a toda sociedad, comprendiendo sus causas y consecuencia que permitan a su vez la implementación de estrategias positivas de solución pacífica.
- Reconocer la pluralidad de saberes y de características que se encuentran presentes en la Institución Educativa El Progreso, buscando la forma de trabajarlas desde una perspectiva de respeto hacia la diferencia.
- Comprender el valor de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, en la escuela, en la sociedad y en la interacción con el ambiente.

- Asumir la normatividad como el instrumento formador de la convivencia pacífica.
- Garantizar el cumplimiento del debido proceso y los procedimientos respectivos para la solución de conflictos.
- Ajustar sus acciones y procedimientos a lo dispuesto en La ley de la Infancia y la Adolescencia y a toda la normatividad legal vigente.
- Facilitar elementos que permitan la interiorización de medidas orientadas hacia la autodisciplina y el autocontrol.
- Promover procesos de formación integral del educando a través del ejercicio de los deberes y derechos, con base en los principios de respeto, responsabilidad, participación, solidaridad, justicia, sentido de pertenencia e identidad.
- Plantear la importancia de las competencias ciudadanas y laborales como eje de una sana convivencia social y escolar.
- Establecer la Transversalidad de las competencias y de los proyectos que deben estar inmersos en el Plan de Estudios.

PARAGRAFO 1. Para cumplir con su misión, la institución educativa se compromete con las siguientes obligaciones educativas (Ley 1098 de 2006):

- Facilitar el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo y garantizar su pertinencia y permanencia.
- Brindar una educación oportuna y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y profesores.
- Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, jóvenes y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas, jóvenes y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

PARAGRAFO 3. Los directivos y docentes del establecimiento y la comunidad en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña, joven o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

PARAGRAFO 4. DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar

TÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1 DE LOS DERECHOS

Artículo 5. Los estudiantes de la institución educativa el Progreso tienen derecho a:

1. Ser tratados con imparcialidad y sin discriminaciones.
2. Encontrar en el personal docente y directivo docente un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
3. Disfrutar de un ambiente de alegría, estudio y comodidad que facilite la formación integral a través de las relaciones consigo mismo, con los demás y con el entorno.
4. Conocer el cronograma de actividades y el Manual de Convivencia, en el primer período del año lectivo y recibir información y formación para vivenciarlo.
5. Contar con la colaboración y apoyo de los padres en lo que el Proyecto Educativo Institucional propone en cuanto a la formación personal.
6. Conocer y recibir oportunamente los cuatro (4) informes descriptivos de su rendimiento escolar y comportamental, con sus fortalezas y debilidades a superar, así como el informe final.
7. Recibir programación racional de actividades académicas, trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.
8. Presentar las evaluaciones no realizadas por ausencias justificadas.
9. Ser atendido con amabilidad cuando formule reclamos justos, inquietudes y críticas constructivas, siguiendo los conductos regulares.
10. Ser escuchado como persona, de acuerdo con los principios generales de los Derechos Humanos.
11. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas.
12. Conocer las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o hoja de vida.
13. Ser escuchado, presentar descargos, estar acompañados por padres o acudientes en el seguimiento comportamental y/o académico.
14. Ser estimulado cuando su comportamiento lo amerite.
15. Beneficiarse de actividades extra clase, debidamente planeadas y autorizadas por la Institución.
16. Utilizar los descansos pedagógicos establecidos en los lugares acordados y en el horario escolar.
17. Conocer con anterioridad los objetivos, programación, metodología, temas de estudio y criterios de evaluación a seguir en cada área o asignatura.
18. Elegir sus representantes al Consejo Estudiantil, personero y contralor de los estudiantes.
19. Participar en monitorias, comités y en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas en las que ostente la

representación oficial, de acuerdo con los reglamentos respectivos. (A estos estudiantes no se les tendrán en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los profesores acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes).

20. Recibir una educación con Calidad.
21. Identificarse como estudiante de la Institución con el Carné Estudiantil.
22. Recibir orientación hacia la interiorización de valores personales y sociales, en su proceso formativo y académico, a través de los proyectos pedagógicos.
23. Conocer y participar en el diseño e implementación del PEI y los planes de mejoramiento.
24. Ser tratados con igualdad de derechos y oportunidades.
25. Recibir y participar de una educación que promueva su formación integral.
26. Recibir información sobre las fechas de las actividades de refuerzo y superación y las de apoyo y los resultados de las mismas.
27. Recibir educación y orientación sobre el cuidado del medio ambiente.
28. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes al gobierno escolar.
29. Conocer la programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: logros fundamentales, criterios y sistemas de evaluación y procesos metodológicos.
30. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, Corporal, comunicativa, sociopolítica y ambiental.

CAPÍTULO 2 DE LOS DEBERES

Artículo 6. Los estudiantes de la Institución Educativa el Progreso se comprometen a:

1. Respetar y apoyar la Filosofía de la Institución.
2. Dar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando apodosos e insultos.
3. Participar conscientemente y con el debido respeto en las actividades que programe el colegio, ya sean de tipo académico, cultural, religioso, deportivo, recreativo o social.
4. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del Consejo Estudiantil, y del Consejo Directivo cuando cumpla los requisitos establecidos.
5. Aportar iniciativas y sugerencias para la elaboración del Manual de Convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar.
6. Compartir con padres o acudientes las propuestas formativas del PEI.
7. Demostrar interés, honestidad y serenidad durante el desarrollo de las diferentes actividades educativas.
8. Escuchar y respetar el punto de vista del otro.
9. Respetar la integridad física y moral, así como las pertenencias de todas las personas.
10. Demostrar responsabilidad en los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.

11. Respetar las anotaciones hechas en la ficha de seguimiento, haciendo aclaraciones en forma precisa y cortés cuando no esté de acuerdo con lo allí anotado.
12. Propiciar un ambiente tranquilo dentro y fuera del aula de clase, que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje.
13. Hacer buen uso de los descansos pedagógicos y del tiempo libre permaneciendo en los sitios que se determinen, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
14. Respetar la dignidad personal y la vida, evitando todo aquello que perjudica la integridad física y moral de la persona.
15. No salir del aula en el transcurso de las clases sin la autorización del docente.
16. Mantener actitudes prudentes en sus relaciones con los demás en todas las actividades escolares.
17. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
18. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones solidarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
19. Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
20. Apoyar las actividades que fomenten la paz y la sana convivencia, con actitudes de diálogo, negociación y concertación.
21. Proteger los recursos culturales y naturales, y velar por la conservación de un ambiente sano.
22. Respetar y cumplir el Manual de Convivencia.
23. Conocer e identificarse con la filosofía de la institución, ajustando su comportamiento a las normas de la moral y las buenas costumbres.
24. Asistir puntual y cumplidamente a las clases.
25. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por directivos, profesores o personal administrativo.
26. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la Institución, a los actos comunitarios y al aula de clase y al retirarse de los mismos.
27. En caso de inasistencia a la Institución, presentar excusa escrita firmada por los padres o por el acudiente, expresando la fecha y el motivo de la ausencia. Anexar certificado médico en caso de incapacidad. Presentará la excusa al coordinador y a los profesores el día de su reincorporación a la Institución.
28. Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando ha presentado oportunamente la excusa.
29. Solicitar permiso escrito al coordinador o a quien corresponda, cuando necesite ausentarse de la Institución.
30. Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.
31. Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
32. Informar a la coordinación o rectoría cuando el profesor no se haya hecho presente en el aula a la hora que le corresponda la actividad académica.

33. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la Institución, ya sea de índole informativo, formativo o comportamental, o bien referente al proceso de aprendizaje.
34. Tener en cuenta al coordinador y al rector en la programación de las actividades culturales, sociales y recreativas.
35. Recordar a sus padres o acudientes los compromisos adquiridos con la Institución en el momento de la matrícula.
36. Velar por la seguridad de la Institución informando a quien corresponda sobre cualquier anomalía.
37. Restituir, reparar y/o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
38. Portar permanentemente el carné estudiantil actualizado y presentarlo al docente y al personal administrativo que lo solicite.
39. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, y otros.
40. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución (cuando se trate de actividades para beneficio institucional, deben estar previamente autorizadas por rectoría).
41. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes.
42. Acatar las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales en todo momento y lugar, utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos, y evitar la agresión física, verbal y la mala intención.
43. Entrar al laboratorio y/o aulas especializadas, solamente cuando sea autorizado por la(s) persona(s) competentes.
44. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.
45. abstenerse de participar en desórdenes dentro o fuera del plantel, y de inducir a otras personas a ello.
46. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en las aulas y otras dependencias como: laboratorios, aulas especializadas, talleres, biblioteca y salas.
47. Respetar las filas o turnos para la compra de alimentos.
48. Hacer uso de la tienda escolar, solamente en tiempo de descanso pedagógico.
49. Recoger y devolver los envases utilizados para evitar que se rompan y propicien un accidente; utilizar adecuadamente los recipientes para el manejo integral de residuos sólidos.
50. Devolver el carné que lo acredita como estudiante, al cancelar el derecho de matrícula.
51. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los logros en los diferentes procesos de aprendizaje.
52. Utilizar provechosamente el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, utilización de celulares, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.
53. Ponerse al día en la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando ha faltado a clase.

54. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
55. Traer a la Institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar radios, grabadoras, y otros elementos que no sean materiales requeridos por el plantel para su formación.
56. Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen con relación a su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
57. Cumplir con las tareas, labores y trabajos propios de su proceso formativo y académico.
58. Cumplir los turnos de aseo asignados.
59. Depositar las basuras en los recipientes destinados para ello.
60. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.
61. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos, y toda clase de sustancias psicoactivas, o utilizar material pornográfico dentro de la institución. Así mismo, abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.
62. Acatar toda medida profiláctica y de seguridad que la Institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.
63. Portar los uniformes establecidos por la Institución en los días asignados para cada uno de ellos. Usar los uniformes requeridos en los laboratorios y/o aulas especializadas.
64. Portar el uniforme de forma adecuada según el acuerdo N° 001 de 2011, del Consejo Directivo, sin realizar combinaciones entre ellos o con otras prendas no autorizadas.
65. No recibir y atender visitas en los descansos pedagógicos por las mallas o barreras de aislamiento de la Institución.
66. Abstenerse de interrumpir clases en otros grupos para solicitar útiles escolares, útiles personales o requerir estudiantes.

TITULO VI DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR FUNDAMENTOS LEGALES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 establecen los criterios de la convivencia escolar, transcribimos los artículos de la Ley que corresponden a los establecimientos educativos: (art. 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 29, 30, 31)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7: Conformación del comité escolar de convivencia: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 8: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el

contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 9: Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 10: Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 11: Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 12: Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo _15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 13: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTICULO 14: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera

inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 15: De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO 1: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

PARÁGRAFO 2: Mientras se resuelve la situación administrativa de los estudiantes que han sido remitidos a las instancias del que habla el artículo anterior, la institución educativa lo suspenderá provisionalmente.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes calificados como tipo III, en el decreto reglamentario 1965 del 2013, serán suspendidos provisionalmente para facilitar el proceso de investigación por parte de las entidades a las que haya sido remitido.

TÍTULO VII DE LAS NORMAS

CAPÍTULO 1 NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 16. Para el cuidado de la higiene personal y la salud pública, el estudiante debe:

1. Respetar y usar el uniforme con dignidad, orden y sencillez dentro y fuera de la Institución. Abstenerse de utilizarlo en sitios públicos como heladerías, billares, máquinas, entre otras.
2. Abstenerse de masticar chicle dentro del aula de clase o en actos de comunidad.
3. Ingerir alimentos sólo en los momentos de descanso pedagógico, evitando hacerlo en clases y actividades escolares.
4. Propiciar un ambiente que favorezca el aprendizaje individual y colectivo.
5. Practicar las normas de urbanidad, empleando vocabulario, modales y posturas de acuerdo con la dignidad humana.
6. Conservar el orden y el aseo de las aulas y demás espacios de la Institución.
7. Respetar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando agredirlos de hecho o de palabra.
8. Abstenerse de fumar portando el uniforme del colegio o sin él dentro del establecimiento.
9. Traer y/o consumir licor o drogas psicoactivas, ingresar a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física y mental.
10. Comprender que cuidarse así mismo(a) y tener hábitos saludables favorecen el bienestar personal y las relaciones con los otros.
11. Darle un buen manejo a los residuos sólidos procedentes del aseo personal, tales como: papel, toallas higiénicas, pañuelos desechables y otros materiales contaminados.

12. Cuidar de forma permanente el aseo y presentación personal.

CAPÍTULO 1

SOBRE EL RESPETO, VALORACIÓN Y CUIDADOS DE LOS BIENES PERSONALES, DE USO COLECTIVO Y LA RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 17. El uso, respeto, valoración y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, se regirán por las siguientes normas:

1. Utilizar responsablemente los implementos de la Institución.
2. Cumplir con el reglamento establecido para el uso de la biblioteca, laboratorio y aulas especializadas.
3. Practicar la honradez, respetando siempre los bienes ajenos.
4. Responder por los bienes asignados a su cargo.
5. Tratar sus pertenencias con responsabilidad y orden.

Artículo 18. Cuidado del Medio Ambiente:

1. Dar buen trato a los animales, las plantas y los recursos naturales del entorno.
2. Comprender que el cuidado personal y los hábitos saludables favorecen el bienestar y las relaciones con los demás.
3. Reconocer que los seres vivos y el Medio Ambiente son un recurso único y que merecen respeto y consideración.
4. Comprender la importancia del Medio Ambiente y su defensa. Participar en actividades que fomenten el cuidado y respeto por el entorno.

Artículo 19. El cuidado del Medio Ambiente exige:

1. Velar por el aseo y cuidado de la Institución.
2. Utilizar adecuadamente los recipientes para las basuras y desechos.
3. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
4. Cuidar y respetar la ornamentación de la Institución.
5. Conservar limpias y sin escritos las paredes, así como baños, tableros, sillas, ventanas.
6. Participar en el aseo de la Institución.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA.

Artículo 20.

1. Conocer y usar estrategias sencillas para la solución de conflictos.
2. Colaborar activamente para el logro de metas comunes en el aula y reconocer la importancia que tienen las normas para alcanzar esas metas.
3. Entender que los conflictos son parte de las relaciones y no significa perder la interacción con los demás.

4. Identificar opciones para manejar los conflictos y ver las posibles consecuencias de cada opción. Utilizar mecanismos para controlar las emociones fuertes.
5. Conocer procesos y técnicas de mediación de conflictos y servir como mediador entre compañeros, fomentando el diálogo y la concertación.
6. Reconocer el conflicto como una oportunidad para aprender y fortalecer las relaciones con los demás.
7. Utilizar mecanismos constructivos para encausar las emociones, así como para perdonar y reconciliarse con el otro.
8. Contribuir para que los conflictos entre las personas y grupos se manejen de manera pacífica y constructiva, propiciando el diálogo y la concertación.
9. Conocer las instancias y usar los mecanismos ordinarios y alternativos para la resolución pacífica de conflictos.
10. Identificar, argumentar y debatir sobre los dilemas de la vida en los que entran en conflicto, el bien general y el bien particular, analizando las opciones de solución y reconociendo los mejores argumentos.

CAPÍTULO 4

NORMAS DE CONDUCTAS DE ALUMNOS Y PROFESORES

Artículo 21 Los estudiantes en su trato con los educadores y personal administrativo deben acatar las siguientes normas de conducta:

1. Reconocer a los docentes y directivos docentes como la autoridad primaria de la Institución.
2. Acatar sus comentarios y sugerencias.
3. Dirigirse a ellos con respeto y consideración.
4. Presentar sus inquietudes, reclamos y sugerencias en forma respetuosa.
5. Evitar tratarlos con apodosos o calificativos que afecten su dignidad.

Artículo 22. A los profesores, por su parte, corresponde:

1. Reconocer en cada estudiante una persona digna de respeto.
2. No abusar de su posición ante los estudiantes.
3. Escuchar con atención los comentarios, reclamos y sugerencias de los estudiantes.
4. Tratar a los estudiantes con respeto y consideración.
5. Evitar tener negocios y otras actividades con los estudiantes.
6. Abstenerse de manifestaciones excesivas de confianza con los estudiantes.
7. Permitir, sólo en casos extremos, el acceso de estudiantes a la sala de profesores y con el debido acompañamiento del docente.
8. No enviar estudiantes a ninguna dependencia en busca de material didáctico y de apoyo para las clases.
9. No delegar en los estudiantes labores propias de su cargo, como: calificación de exámenes, diligenciamiento de notas, fichas y demás papelería oficial.

10. Abstenerse de realizar actividades extracurriculares sin la previa autorización de las directivas de la Institución, tales como: paseos, fiestas, integraciones, reuniones y rifas, entre otras.

TÍTULO VII DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES

CAPÍTULO 1 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 23. Acto disuasivo. Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución y que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El acto disuasivo debe estar acorde con la gravedad de la falta, ella puede ser de carácter pedagógico o disciplinario.

Artículo 24. Falta Pedagógica. Es el tipo de comportamiento o conducta de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje, o en la motivación hacia este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que se afecte el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

Artículo 25. Faltas Disciplinarias. Son aquellas actitudes o comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y el orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva y estropean la convivencia dentro de la Institución.

Artículo 26. Para la adopción del acto disuasivo, bien sea de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden favorable o desfavorable, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado, según las circunstancias de cada caso.

1. **Factor Favorable.** Es aquel que aminora el grado de responsabilidad del imputado y que, por tanto, disminuye o atenúa el rigor del correctivo.
2. **Factor Desfavorable.** Es aquel que aumenta el grado de responsabilidad del imputado y que, por tanto, agrava o acentúa el rigor del correctivo.
3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad

educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007. “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la

restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones Tipo I, situaciones Tipo II y situaciones Tipo III.

Artículo 27. Situaciones Tipo I.

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013)

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

- Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Artículo 28. Se consideran faltas TIPO I, entre otras:

1. Impuntualidad a las clases y demás actos realizados en la institución.
2. Falta de comedimiento para atender a las observaciones.
3. Vocabulario descomedido y trato descortés a los compañeros.
4. Falta de cuidado en la higiene personal, en la limpieza y aseo de la Institución.
5. Ausentarse del aula de clase sin previa autorización del docente.
6. Conversación y/o gritos extemporáneos que interrumpen las clases, el estudio y orden en la formación para actividades generales del plantel.
7. Portar mal o incompleto el uniforme.
8. Portar el uniforme en la calle y/o en lugares diferentes a la institución educativa
9. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general.
10. Irrespeto a los Símbolos Patrios e Institucionales.
11. Hacer chismes y chistes de mal gusto.

12. Comer o masticar chicle.
13. Hacer mal uso de los celulares y/o utilizar los tomacorrientes de la institución para recargarlos.
14. Ingerir alimentos en clase o actos especiales.
15. Utilizar audífonos y celulares durante las clases.
16. Utilizar accesorios con el uniforme, tales como: diademas, hebillas, moños, collares, pulseras, aretes extravagantes y piercings; al igual que el uso excesivo de maquillaje en cabello, rostro y manos.
17. Traer o hacer circular cualquier material de tipo pornográfico y/o abrir páginas de porno en los computadores de la institución y en el PC si lo trae.
18. Permanecer fuera del aula en horas de clase y/o negarse a ingresar al aula.
19. Permanecer dentro del aula en los descansos pedagógicos.
20. Ingresar sin autorización a las áreas de tránsito restringido, tales como Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores, aulas especiales y laboratorio o permanecer en las escalas durante el descanso.
21. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
22. Irrespetar la individualidad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, o de cualquier otra forma.
23. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
24. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como la biblioteca, la tienda, el teléfono público y el uso de las unidades sanitarias.
25. Celebrar ruidosamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y la seguridad de compañeros de la Institución.
26. Esconder, manipular o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros.
27. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, o extraescolar, a nombre de la Institución, sin el consentimiento de las directivas.
28. Desacatar las instrucciones y órdenes que se les imparta a través de los profesores o las directivas, según el caso.
29. Rayar paredes, carteleras, sillas, mesas, equipos y unidades sanitarias de la Institución.
30. Manifestar el afecto por un(a) compañero(a) de forma exagerada dentro de la Institución.
31. Influnciar en forma negativa a otros (as) estudiantes, para impedir el normal desarrollo de las actividades académicas y curriculares
32. No acatar las sugerencias en los aspectos actitudinales y/o académicas que le hace la institución con respecto a su proceso de formación.

Artículo 29.Situaciones Tipo II.

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la

comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciber-acoso (Ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características, (Art. 40 Decreto 1965 de 2013):

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Artículo 30. Se consideran faltas Tipo II, entre otras:

1. Todo acto contra la moral, la Ley y las buenas costumbres.
2. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia alucinógena.
3. Consumir licor o cualquier sustancia alucinógena dentro de la institución.
4. Atentar contra equipos, muebles y enseres del establecimiento.
5. Realizar fraudes en las evaluaciones, tareas, trabajos y otros.
6. Reincidencia en faltas leves. (Cuatro faltas reincidentes o diferentes)
7. Portar o guardar armas.
8. Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Tratar a los profesores con palabras ofensivas y gestos de mal gusto.
10. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes de los estudiantes.
11. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero(a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
13. Atentar contra el patrimonio cultural o económico de la región.
14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la Institución.

15. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel, en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del plantel.
16. Dañar intencionalmente cualquier implemento entregado en custodia o para uso en alguna actividad.
17. Inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
18. Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización del padre de familia, acudiente o los Directivos Docentes.
19. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes que pueda atentar contra la integridad física de los demás.
20. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
21. Engaño o fraude, como alteración de: exámenes, registros de calificaciones, de asistencia, fichas de restaurante escolar, documentación de Secretaria del Colegio, certificaciones expedidas y sustracción de papelería de la institución. Falsificar o traficar con el carné, uniformes, o cualquier distintivo de la institución.
22. Incumplir el contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por el estudiante y el acudiente legal.

Artículo 31 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Es aquel tipo de comportamiento que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución, así como todo tipo de conductas señaladas como delitos en la legislación nacional.

Artículo 32. Se consideran faltas tipo III:

1. Traficar dentro o fuera de la Institución marihuana, cocaína o cualquier otra sustancia nociva para la vida humana.
2. Cualquier acto que en una u otra forma atenten contra el derecho a la vida, a la integridad personal o la dignidad humana.
3. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal, amenazar o agredir de hecho a cualquier persona dentro o fuera del establecimiento.
4. Impedir, con violencia o sin ella, la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
5. Apropiarse de las pertenencias ajenas.
6. Alterar o destruir libros, registros de informes evaluativos, de asistencia, certificados de estudio, falsificar firmas, documentos y otros.
7. Atentar contra la honra de cualquier persona de la Institución.

8. La comisión u omisión de un hecho calificado como gravísimo en forma expresa en el Manual de Convivencia, en otros reglamentos en la Institución y en la Ley.
9. El abuso, acoso o corrupción sexual.
10. Reincidir o cometer tres (3) faltas tipo II.
11. Planear, liberar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
12. Presentarse a la Institución Educativa bajo efectos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas (licor, drogas, etc.).
13. Retener y/o secuestrar algún miembro de la comunidad educativa.
14. Extorsionar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
16. Acosar, provocar, abusar o violar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes del plantel (brujería, prostitución, etc.).
18. Cualquier acto que de una u otra forma afecta contra la integridad y esté tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, salvo delitos políticos o culposos.
19. Agredir de hecho a un docente o al personal administrativo y de servicios.
20. Atentar contra la propiedad de la institución como muebles, equipos, enseres y/o la planta física de la institución.

CAPITULO 2

FACTORES ATENUANTES O AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES

Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones bien de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado según las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 33°: FACTORES ATENUANTES

Son los que aminoran el grado de responsabilidad del implicado en una situación comportamental y que por lo tanto disminuyen o atenúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores atenuantes los siguientes:

1. Confesión voluntaria de la situación.
2. Haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psico - afectiva.
4. Resarcir daños y reparar las consecuencias de la situación, procurando anular o disminuir su impacto, de acuerdo a los principios de la justicia restaurativa.

ARTÍCULO 34°: FACTORES AGRAVANTES

Son los que aumentan el grado de responsabilidad del implicado en una falta y que por lo tanto agravan o acentúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores agravantes los siguientes:

1. Haber mentido para justificar la situación y/o evadir la responsabilidad.
2. Haber obrado en complicidad con otro u otros.
3. Haber abusado de la confianza que se le tenía.
4. Haber obrado con Premeditación.
5. Tener que acudir a testigos para demostrar la culpabilidad.
6. El efecto perturbador que produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 35°: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES

Son causales de exclusión:

1. Haber actuado bajo amenaza o intimidación.
2. Demostrar la no intencionalidad en la comisión de la situación.

Parágrafo:

El responsable de la situación, resarcirá los daños materiales ocasionados o correrá con los gastos en que incurra la persona afectada.

CAPÍTULO 3 ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 36°: ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. **Orientación de Grupo:** Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

2. **Formación General:** Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.

3. **El Diálogo:** Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.

4. **Evaluación Periódica de Comportamiento:** En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.

5. **Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes:** La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.

6. **Jornada de Reflexión:** Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su acudido, debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión, y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros y/o profesores afectados por la falta; y anexada al cuaderno de comunicación del alumno.

7. **Pacto de Convivencia:** Cuando se haya dado una agresión física, verbal, gestual o electrónica entre dos o más estudiantes, se firmará éste, como medida preventiva ante la posibilidad de una reincidencia; y como compromiso de cambio de actitud, de las partes implicadas.

8. **Mediación escolar:** En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y las comisiones de convivencia podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013-protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos, los cuales se fundamentan en la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la *Justicia Restaurativa*

9. **Contrato Pedagógico:** Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.

CAPÍTULO 4 DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 37°: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso, es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. La Institución ofrece la aplicación de este derecho y establece los siguientes principios, los cuales guardan coherencia con los principios del Sistema Nacional de Convivencia, definidos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013:

1. **No Discriminación:** Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.
2. **No- Arbitrariedad:** Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción.
3. **Pertinencia:** hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.
4. **Oportunidad:** Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.
5. **Respeto al Debido Proceso:** Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.
6. **Respeto por los Derechos Humanos:** Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.
7. **Doble Instancia:** Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución. Defensa: Presentar descargos. Contradicción: Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.
8. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
9. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
10. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
11. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual,

etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

12. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 38°: CRITERIOS PARA CONSIDERAR EN EL MOMENTO DE EMITIR LOS CORRECTIVOS

1. **Legalidad de la Situación:** El estudiante no podrá ser juzgado por una situación que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia. (Se exceptúan las Sanciones de Ley)
2. **Legalidad de la Sanción:** Para la aplicación de las sanciones, éstas deberán estar previamente establecidas en el Manual de Convivencia.
3. **Presunción de Inocencia:** Los estudiantes se presumen inocentes de las situaciones que se les atribuyen mientras no se compruebe su responsabilidad en éstas.
4. **Participación:** Todos los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
5. **Representación Legal:** Todos los estudiantes tienen derecho a ser asistidos y representados por sus padres y/o acudientes en un proceso de análisis comportamental.

CAPÍTULO 5 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTRA DECISIONES SANCIONATORIAS

“Toda persona... tiene derecho a... impugnar la sentencia condenatoria...” (C.N. Art. 29)

ARTÍCULO 39°: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Luego de haber impuesto la sanción, previa observancia al Debido Proceso, debe dársele al estudiante la facultad legal de recurrir la sanción, mediante la interposición de los recursos de ley, es decir, los recursos de Reposición y Apelación (Art. 31 C.N.)

1. **Recurso de Reposición:** Este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida disciplinaria para que, en virtud del mismo: revoque aclare o modifique una sentencia.
2. **Recurso de Apelación:** este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien sancionó, para que de igual manera: revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado. No se puede agravar la pena en esta instancia.

Parágrafo 1:

El recurso de reposición procederá contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de la solicitud de copias o pruebas al estudiante o a su acudiente, y contra la decisión de única instancia.

Parágrafo 2:

El Recurso de Apelación procede contra la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos y la decisión de Primera Instancia.

CAPÍTULO 6 DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Artículo 40. Situaciones tipo I

- Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
- Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se dejó constancia de dicha solución.
- Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del docente para emitir correctivo pedagógico o sanción.

Artículo 41. Situaciones tipo II

- Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
- Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

- El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 42.Situaciones tipo III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
- Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- La institución garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
- Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado

CAPÍTULO 7 DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 43. Definición. Es la garantía constitucional del derecho que toda persona tiene de ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación en materia de comportamiento.

Artículo 44. Dentro de la Interpretación y aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes principios: **Reconocimiento de la Dignidad Humana. El respeto a la dignidad del estudiante es el límite para la aplicación de la sanción.**

Preexistencia de la falta. Una sanción se aplicará por un hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia.

Proporcionalidad. Debe existir una proporcionalidad entre la falta y la sanción.

Presunción de inocencia. El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se comprueba su responsabilidad en ella.

Igualdad. Todos los alumnos tienen derecho a un mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la Prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos.

Motivación. Toda decisión en un proceso formativo debe ser razonable y motivada.

Comunicación. El estudiante debe ser informado previamente de la acusación que se formula en su contra.

Defensa. El acusado tiene derecho a que se le conceda el tiempo y los medios para preparar su defensa y a defenderse personalmente o ser asistido por su padre o acudiente legal.

El implicado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo.

El estudiante tiene derecho a interponer recurso de reposición o recurso de apelación ante la instancia superior jerárquicamente.

Un estudiante no puede ser sometido a un nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

PARÁGRAFO: Toda comunicación de aplicación de sanciones debe indicar los recursos que le son aplicables y los términos para interponerlos. **LA NO OBSERVANCIA** de esta disposición resta todo valor jurídico a lo actuado.

Artículo 45. En la institución Educativa el Progreso, para garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de favorabilidad y contradicción de la prueba, se utiliza el siguiente procedimiento para aplicar los correctivos pedagógicos o disciplinarios contemplados en el Manual de Convivencia.

Iniciación de la Acción. La hace cualquier docente de la Institución, por escrito, en el libro observador del alumno, donde se especifica la fecha, lugar y artículo o artículos del Manual de Convivencia que se están infringiendo.

Competencia para Adelantar la Investigación. A la Coordinación de Convivencia se envía el relato escrito de la falta, quien la calificará y con las pruebas correspondientes determinará la competencia para manejar el caso: Coordinación, Rectoría, Consejo Directivo, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia

Pruebas y Trámites. Quien inició la acción disciplinaria dispone de tres (3) días hábiles para presentar las pruebas; después de esto se citará al estudiante o los estudiantes implicados para ser escuchados.

Artículo 46. De los factores favorables:

- El buen comportamiento, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la Institución.
- La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas.
- La sana intencionalidad demostrada por el alumno.
- El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
- Su edad, desarrollo Sico afectivo, mental y sus circunstancias personales y sociales.

- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez Sico afectiva.
- Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Artículo 47. De los factores desfavorables.

- Haber mentido para justificar la falta.
- Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
- La premeditación de la falta.
- Haber obrado en complicidad con otro(s) o haber sido coautor.
- El efecto dañino que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
- Haber ocultado la falta.
- Cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
- Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
- La reincidencia en faltas leves o graves.

Artículo 48. Pérdida de la condición de estudiante.

Cancelación voluntaria de la matrícula.

Cuando no se formaliza la renovación de la matrícula dentro de los plazos y en cumplimiento total de los requisitos previstos.

Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo, con el visto bueno del Consejo de Padres, luego de haber realizado el debido proceso.

Por violación reiterada de las normas establecidas en el manual de convivencia y siguiendo el Conducto Regular, el alumno será retirado o se le cancelará el cupo para el año siguiente.

Cuando se comprueba falsedad en documentos o fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación dentro de la Institución.

Estudiantes que no son promovidos en dos años consecutivos, (bajo rendimiento).

Por no adaptarse a la filosofía de la Institución, se le sugiere cambio de Colegio, según lo dispuesto en el artículo 96 de La Ley General de Educación.

Artículo 49. Del Conducto Regular. Ante la necesidad de ser escuchado y ser atendido en circunstancias que lo ameriten, se debe cumplir con la secuencia de las instancias a seguir por el estudiante o el padre de familia o acudiente:

Profesor que conoce el asunto.

Director de grupo.

Comité de Convivencia

Coordinador general.

Rector de la Institución.

Consejo Directivo.

CAPÍTULO 8

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 50. Se consideran los siguientes pasos, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa, para lo cual puede estar asistido por el personero de los estudiantes o el director de grupo:

Conciliación. Acuerdo entre las partes con o sin presencia del padre de familia o acudiente legal (faltas leves o de seguimiento).

Llamado de Atención Verbal (Hasta por Tres (3) Faltas Leves). Llamado de atención del Coordinador, con o sin la presencia del padre de familia o acudiente legal; se deja constancia por escrito.

Llamado de Atención Escrito (Después de tres faltas leves reincidentes o diferentes, y por cometer cualquier falta grave o gravísima). Se hace en presencia del padre de familia o del acudiente legal, personero de los estudiantes (en la medida de lo posible), director de grupo y el Coordinador.

Suspensión (por Falta o Grave o Gravísima) Retiro obligatorio de las labores académicas, ordenado por la autoridad competente.

Cancelación de Matrícula. Por más de dos suspensiones por falta gravísima, a juicio del Consejo Directivo y resolución motivada de Rectoría, comunicación escrita al padre de familia y firma del mismo.

CAPÍTULO 9

DE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS

Artículo 51: MEDIDAS /ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

JUSTICIA RESTAURATIVA:

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité de Convivencia Escolar, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Pablo Neruda. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo,

promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras

Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.

- Acciones de servicio social, sobre corrección.
- Mediación para llegar a la reparación.
- Asambleas familiares, etc.

Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013.

Para las situaciones tipo I, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos

Para situaciones tipo III, acá no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual

TÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y EL RENDIMIENTO ESCOLAR

CAPÍTULO 1 EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 55. Para la Evaluación del Rendimiento Escolar, se deben tener en cuenta las siguientes características:

CONTINUA: La evaluación continua garantiza una verificación constante y sistemática de cada estudiante, y permite observar su progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. Generalmente se hace al final de cada actividad pedagógica, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo. Este tipo de evaluación garantiza a los estudiantes el aprovechamiento del curso y alcanzar los objetivos propuestos en cada asignatura. Es por esto, que la evaluación continua es una fase importante, por las condiciones que presupone (planificación) y por los resultados que genera (individualización y reajuste), resulta un procedimiento adecuado de mejoramiento didáctico y ajustado a los propósitos y metas establecidas en el proyecto educativo.

La evaluación continua relaciona al docente, con un concepto dinámico del mejoramiento continuo, la experiencia diaria con cada estudiante y la inculcación de responsabilidades.

INTEGRAL: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizaje, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto a lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logro en los cuales se desarrollan, y demuestren los cambios de índole cultural, personal y social el estudiante.

El diálogo con el estudiante y el padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se promueve la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de las actividades extra clases.

FLEXIBLE: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes están en el deber de evidenciar las características personales de cada estudiante, en especial las destrezas, habilidades y limitaciones para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidades para aprender del acierto del error y de la experiencia de vida.

INTERPRETATIVA: Se pretende que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en la interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y los resultados deben ser tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos e interés, entre estudiantes y docentes y viceversa.

PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otra instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los

estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

FORMATIVA: Nos permite orientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Artículo 56. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, la evaluación de los educandos será continua e integral y se hará con referencia a 4 períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Artículo 57. Objetivos de la evaluación. El Decreto 1290 en su artículo 3 plantea los propósitos de la evaluación institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La institución, por su parte, considera además los siguientes objetivos:

- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimiento por parte de los estudiantes,
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media,
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios; y
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y la actualización permanente del plan de estudios.

Artículo 58. Informes de Evaluación. El año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración al finalizar cada período se emitirá un informe académico, en el que se describen los avances y dificultades, acompañado por la descripción de competencias cognitivas, y

comunicativas valorativas; en cada área y/o asignatura cursada durante el período, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica. La disciplina, será igualmente calificada con el concepto según la escala nacional de calificación, sin asignarle un valor numérico como tal.

En la parte final de cada informe, el docente deberá registrar las observaciones generales de cada estudiante, dependiendo de sus necesidades y logros.

Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando en cada área durante el año y se registrará si es promovido o no al grado siguiente.

En caso de que el padre de familia o acudiente del estudiante requiera una constancia de desempeño, se entrega de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1290. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos:

Artículo 59. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala Nacional.

Escala de valoración institucional	Equivalencia con la escala nacional
0.0 – 2.9	Desempeño bajo
3.0 – 3.9	Desempeño básico
4.0 – 4.5	Desempeño alto
4.6 – 5.0	Desempeño superior

Opciones a tener en cuenta para asignar la nota 0.0

-En caso de un fraude en algunas de las actividades escolares.

-Alguna nota que se registre y se presente una ausencia de un estudiante, y éste no presente la excusa al día siguiente o cuando regrese a la institución.

Se definen los desempeños así:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Es un estudiante que supera ampliamente la mayoría de las competencias básicas previstas en el área y cuyo resultado en las dimensiones es excelente. Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación. Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y profesores, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo. No requiere acompañamiento por parte del docente en su desarrollo cognitivo, personal y social.

Se puede considerar desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

-Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no provistos en los periodos de tiempo asignados.

- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Es un estudiante que obtiene el total de las competencias propuestas, no presenta dificultades en su proceso de aprendizaje. Sobresale entre los demás porque demuestra responsabilidad, vivencia de los valores institucionales y no se le dificulta alcanzar las competencias básicas del área y/o asignatura en una de las dimensiones. Requiere del acompañamiento del docente en su desarrollo cognitivo, personal y social.

Se puede considerar desempeño alto al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

DESEMPEÑO BÁSICO: Es un estudiante que obtiene las competencias propuestas en el proceso de cada una de las áreas y/o asignaturas, sin llegar a ser sobresaliente en cada

una de las dimensiones. Cumple con algunas actividades del desarrollo curricular. Se le dificulta asimilar y obtener algunas competencias en forma significativa, presenta altibajos en su desempeño, le falta más responsabilidad en las actividades y evaluaciones. Es un estudiante que no manifiesta interés por el proceso de aprendizaje, pese a que tiene buenas capacidades y no muestra compromiso para superar las metas propuestas. Le falta proyección individual y grupal y debe exigirse más, en su desarrollo cognitivo, personal y social.

Se puede considerar desempeño básico al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Solo alcanza los niveles necesarios de competencias propuestos y con actividades de refuerzo.

- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.

- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

- Desarrolla actividades curriculares específicas.

- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.

- Utiliza estrategias de apoyo necesarios para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

DESEMPEÑO BAJO: Es un estudiante que no obtiene la mayoría de las competencias básicas propuestas en el proceso curricular de cada una de las áreas y/o asignaturas. Persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de un plan de mejoramiento. Le falta exigencia, compromiso, espíritu investigativo y motivación personal, lo cual no le permite acceder a otros aprendizajes y hacer aplicación del conocimiento. Por más que se le brinde ayuda y se le den estrategias de apoyo, no muestra interés para superar sus dificultades. Le hace falta la proyección individual, grupal, carece de colaboración y solidaridad con los compañeros en el aspecto académico, los resultados en cada dimensión no le permiten tener un desarrollo cognitivo, personal y social acorde a los requisitos para ser promovido al grado siguiente.

Se puede considerar desempeño bajo al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos y requiere de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.

- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.

- Presenta dificultades de comportamiento.

- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que se proponen por los docentes para el buen aprendizaje en el área.

- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

PARÁGRAFO: El plantel fijará y comunicará de antemano a los educandos, docentes y padres de familia o acudientes la definición de estos términos, junto con la escala de valoración institucional.

Artículo 60. Evaluación en Preescolar. El Decreto 2247 del 1 de Septiembre de 1997, establece las normas relativas a la prestación de servicio educativo del nivel preescolar. El artículo 14 señala que la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros, los siguientes propósitos.

- Conocer el estado de desarrollo integral del educando y de sus avances;
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando espacios de reflexión que les permita reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.

Artículo 60. Evaluación de Estudiante con Necesidades Educativas Especiales.

Los establecimientos educativos deben de garantizar el proceso formativo de los estudiantes con necesidades educativas especiales, para identificar las características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

El colegio garantiza el desarrollo de programas que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, atendiendo a las sugerencias de personal especializado, del municipio y del análisis de la situación específica de acuerdo con el diagnóstico obtenido para realizar los ajustes y estrategias curriculares que garanticen una evaluación integral de cada estudiante.

El proceso evaluativo de estos estudiantes privilegia el desarrollo de competencias actitudinales y valorativas en cada área. Los informes y los registros deben ser cualitativos, en los que se manifiesten los avances en cada área, su interacción con los demás integrantes de la comunidad y en la apropiación de valores, además, fundamentalmente las competencias del hacer.

El proceso de evaluación desde la perspectiva asumida, deja de lado la concepción psicométrica, para entender al estudiantado con limitaciones intelectuales en la interacción que establece con su entorno biopsicosocial.

Conocer el grado o severidad de las limitaciones en las habilidades intelectuales implica conocer las barreras que dificultan su aprendizaje y participación, antes que hacer énfasis en el déficit del estudiante. Se deben identificar también sus capacidades y potencialidades individuales -así como las oportunidades del contexto (eliminación de barreras) -, que facilitan su desarrollo y educación.

El proceso de evaluación debe ofrecer información de su funcionamiento en cinco dimensiones que abarcan diferentes aspectos personales y del ambiente:

1. La dimensión **Habilidades Intelectuales** está referida al funcionamiento intelectual general del estudiante, representado por el coeficiente intelectual o CI. Incluye habilidades tales como razonar, planificar, solucionar problemas, pensar de manera abstracta, comprender ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia.
2. La dimensión **Conducta Adaptativa**, hace alusión al conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas aprendidas por las personas para funcionar en su vida diaria, tales como:
 - **Habilidades conceptuales:** lenguaje (expresivo y receptivo), lectura y escritura, conceptos de dinero, auto dirección;
 - **Habilidades sociales:** habilidades interpersonales, responsabilidad, autoestima, credulidad (probabilidades de ser engañado o manipulado), ingenuidad, sigue las reglas, obedece las leyes, evita la victimización, y
 - **Habilidades prácticas:** actividades de la vida diaria (comida, transferencia/movilidad, aseo, vestido); actividades instrumentales de la vida diaria (preparación de comidas, mantenimiento de la casa, transporte, toma de medicinas, manejo del dinero, uso del teléfono); habilidades ocupacionales, mantiene entornos seguros.
3. La dimensión **Participación, Interacción y Roles Sociales**, se refiere a las interacciones con los demás y al rol social desempeñado por el estudiante en su comunidad. Se destaca la importancia de analizar las oportunidades y restricciones para participar de la vida de la comunidad. Se evalúa a través de la observación directa de las interacciones cotidianas que establece con su mundo material y social, basándose en el comportamiento activo e involucrado (asistiendo a, interaccionando con, participando en) que tiene con su ambiente, así como también en el conjunto de actividades valoradas como normales para su grupo específico de edades (personales, escolares, laborales, comunitarias, de ocio, etc.)
4. La dimensión **Salud**, considerada ésta desde la perspectiva de la OMS, como un “estado de completo bienestar físico, mental y social”, alude a cualquier condición -

física o mental- del estudiante que altere su salud, afectará su funcionamiento y tendrá repercusión en las otras dimensiones. Se distinguen cuatro categorías que agrupan factores de riesgo: biomédico, social, comportamental y educativo y que interactúan en el tiempo. La evaluación de esta dimensión, debe identificar el estado de salud física así como las características particulares del funcionamiento emocional y psicológico del estudiante, como antecedente para la toma de decisiones respecto a los apoyos a implementar en el centro educativo y en el hogar.

5. La dimensión **Contexto** (ambientes y cultura) está referida a las condiciones, tanto ambientales como culturales interrelacionadas, en que el o la estudiante vive diariamente. Distingue 3 niveles para la descripción y análisis de la situación del estudiante: a) el espacio social inmediato que incluye a su familia y amigos, b) la comunidad y las organizaciones e instituciones que prestan servicios sociales, educativos o de salud; y c) los patrones generales de la cultura y la sociedad en su conjunto. Cada uno de estos sistemas puede proporcionar oportunidades y fomentar el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad. La evaluación del contexto no suele realizarse con medidas estandarizadas, sino que es un componente del juicio clínico, la observación integral y la comprensión del funcionamiento de la persona y de la provisión de apoyos individualizados.

CAPÍTULO 2

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 61. Competencias, términos y acciones restaurativas aplicables para las Situaciones tipo I. (leves)

La competencia para este tipo de faltas corresponde al docente o al directivo docente que recibe la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta; o al docente o directivo docente que presencié la falta.

El estudio y aplicación de la sanción se debe aplicar el mismo día de conocido el hecho, o, a más tardar, el día siguiente al que se cometió la falta.

Para las situaciones TIPO I se aplicarán los correctivos siguientes:

- Amonestación Oral.
- Ordenación De Acciones De Reparación O Reivindicación de La Falta.
- Correctivos Pedagógicos.
- Observación Escrita en la Ficha de seguimiento. (Después de tres faltas leves).
- Cuando existan conductas reincidentes de faltas leves, se deberá clasificar el desempeño como alto o básico, según criterio del Comité de convivencia

PARÁGRAFO 1: Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida. No se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por faltas leves, sin haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.

PARÁGRAFO 2. Si el sancionado incumple el convenio señalado, dentro del término acordado, o reincide en la falta, se elaborará amonestación escrita en el observador. El inculpado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.

PARÁGRAFO 3. La existencia de tres (3) amonestaciones escritas por faltas TIPO I, iguales o diferentes constituye una falta que se tipifica como desempeño básico. (La acumulación de tres fichas con llamados de atención por falta TIPO I, da lugar a calificación de desempeño básico)

PARÁGRAFO 4. Una cuarta (4ª) anotación escrita por una falta TIPO I, (reincidencia u ocurrencia de cuatro (4) faltas diferentes), constituye por sí misma una falta TIPO II y se tipifica como desempeño bajo, acumulación de cuatro fichas por llamados de atención, da falta TIPO II y se tipifica como desempeño bajo)

Artículo 50. Competencias, términos y acciones restaurativas aplicables para faltas tipo II. La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al **Coordinador de la jornada**. El asunto también lo puede atender un docente o el director de grupo, por delegación del Coordinador, mediante constancia escrita en el observador. **Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta**, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o el Rector, mediante constancia escrita.

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos a partir de la ocurrencia de la falta. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, como la interrogación de testigos, así lo ameriten. En todos los casos, el inculpado por una situación TIPO II (no por acumulación de situaciones TIPO I) permanecerá desescolarizado durante un día (el día que cometió la falta o se tuvo conocimiento de la misma). Luego de ello, deberá reintegrarse a las actividades con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes legales, y acudir a la oficina del Coordinador o del Rector, según el caso.

Para este tipo de faltas proceden estas sanciones:

- *Constancia escrita en un acta*, en la que se describa la falta, las circunstancias favorables o desfavorables de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer, además de celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. El acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, el coordinador y el rector, y se archivará en el observador.
- La acción restauradora pedagógica consistirá en la exposición en su grado y en el grado superior de una cartelera alusiva a los comportamientos que originan la falta. Si el estudiante es del grado undécimo, deberá hacer la exposición en su grado y en el grado decimo. El mismo principio rige para los estudiantes de quinto de la básica primaria.
- *Los días de desescolarización señalados en el manual no pueden sobrepasarlos tres (3) días.*

- La existencia del acta en el observador del alumno, es causa suficiente para calificar el comportamiento durante el período con *desempeño bajo*.

- El estudiante deberá obtener de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Las pruebas orales o escritas se le aplazan para las fechas de refuerzo.

Artículo 51. Competencia, términos y acciones restaurativas aplicables para las situaciones TIPO III. La atención de este tipo de faltas corresponde al Rector, o en su defecto al delegado, quien puede ser un docente o el Coordinador. La delegación debe ser siempre escrita, indicando el alcance de la misma; el Rector posee la competencia para aplicar acciones restaurativas entre cuatro (4) y ocho (8) días de desescolarización.

Cuando las faltas sean de gran alcance, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo, o sea, aquellas que conllevan más de ocho (8) días de desescolarización. La adopción de la acción restauradora se consagrará en un acuerdo del Consejo Directivo y será notificada al estudiante mediante una resolución. La notificación también debe hacerse a los padres de familia o acudientes del educando.

La adopción de estas medidas se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo es posible por razones de investigación o prácticas de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será desescolarizado, informando de la situación al padre de familia o acudiente, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización será contabilizado dentro de la acción restauradora que se adopte.

Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del Rector o del Consejo Directivo, se debe proceder así:

Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias favorables o desfavorables, según el caso; una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Rector o Consejo Directivo), adoptará la sanción, indicando cuantos días de desescolarización se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. *De lo actuado debe quedar prueba escrita mediante la suscripción del acto del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de la falta.* El acta será firmada por el Consejo Directivo, el Rector o su Delegado, el implicado y sus padres o acudientes; y será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción. Copia de los documentos, acta del Consejo Directivo y Resolución Rectoral se archivarán en el observador del alumno y en su hoja de vida.

Además de la acción restauradora se deberá suscribir **un contrato pedagógico** y/o disciplinario firmado por el Rector, el implicado, sus padres o acudientes y el personero municipal, en el cual el estudiante se comprometa a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula cuando se presente reincidencia de la falta o la comisión de dos nuevas falta tipo II o III. La adopción del contrato conlleva la calificación de comportamiento con *desempeño bajo*.

Durante los días de desescolarización, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a llegar con sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales y escritas durante los días de suspensión, el implicado las presentará en los días que se programen los refuerzos del período o al final del año.

Cuando la falta amerita la desescolarización del alumno por el tiempo faltante para la terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, los trabajos, talleres, etc., que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización, se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por docente y el representante o acudiente del estudiante. Copias de esas actas se archivarán en el observador, hoja de vida del estudiante.

Ante la ocurrencia de situaciones tipo III se aplicarán las siguientes acciones restauradoras:

- Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre cuatro (4) y treinta (30) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
- Contrato pedagógico – disciplinario firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector, según el caso.
- Desescolarización por el año en curso si ha transcurrido más del 50% del año lectivo. El cupo para el año siguiente estará sujeto a la disposición del Consejo Directivo.
- Cancelación de matrícula si se presenta reincidencia en la misma o en otra falta tipo III.
- Rebaja en comportamiento, la cual quedará en desempeño bajo.
- Cuando el estudiante sea deportista activo, y comete una falta tipo III en el desarrollo de un encuentro deportivo, además de la acción restauradora queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas dentro o fuera de la institución, a nombre del grado o el mismo.

Artículo 52. Recursos para Impugnar las acciones restauradoras. Ante la acción restauradora emitida por el funcionario competente para calificar una falta tipo II o III, proceden los recursos de:

Recurso de Reposición. Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, la modifique o revoque.

Recurso de Apelación. Se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con el objeto que la modifique o revoque cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la apelación corresponde al Rector, si la sanción la adopta el rector corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación; cuando la sanción sea impuesta por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar sólo procederá el recurso de reposición. En la comunicación escrita de la sanción se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del Proceso Educativo, se conceden los siguientes **términos** para representar y resolver los recursos.

- Para Presentar El Recurso: Tres (3) días hábiles.
- Para Resolver El Recurso: Máximo cinco (5) días hábiles.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación del cupo para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta acción sólo opera

para los estudiantes que cometieron faltas tipo III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será sólo de un año, siempre y cuando no se encuentre en situación de extra edad; para los sancionados por faltas tipo III la pérdida de cupo será definitiva.

TÍTULO IX DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 62. La institución considera parte fundamental en el proceso educativo resaltar a los estudiantes que se han destacado en algunas actividades propias de su desempeño escolar. Por ello, se consideran los siguientes estímulos o incentivos:

- Representar a la institución educativa en eventos, foros y demás actos promovidos por el sector educativo local o regional.
- Reconocimiento a los estudiantes sobresalientes de cada grado en los actos cívicos.
- Mención de honor para los tres mejores estudiantes de cada grado que obtengan excelente desempeño escolar en cada uno de los periodos académicos.
- Hacer parte del cuadro de honor del período.
- Mención de honor para el (la) estudiante de mejor rendimiento académico y comportamental de cada grado, al final del año lectivo.
- Mención de honor al mejor bachiller.
- Conceder a los dos mejores bachilleres de la institución, búho de la sabiduría, en oro 18 quilates y en plata ley 950, respectivamente, por su desempeño académico y comportamental.
- Mención de honor al estudiante de mejor desempeño en las pruebas ICFES
- Otorgar al mejor estudiante en pruebas ICFES, el escudo de la institución, en oro de 18 Quilates.
- Reconocimiento al estudiante que se destaque por su actividad artística, deportiva o cultural.
- Distinción a los estudiantes que han permanecido en la institución durante todo su proceso formativo (desde preescolar hasta grado once) y demuestren buen desempeño académico y comportamental.

ESTIMULOS A PADRES DE FAMILIA

Reconocimiento público a los padres de familia que se distingan por su presencia y participación activa y desinteresada en cualquier actividad institucional.

ESTIMULOS A LOS DOCENTES

- Reconocimiento por los años de servicio prestados a la Institución, otorgado en acto especial, celebrado el día del maestro.
- Reconocimiento al docente con mayor sentido de pertenencia con la Institución, otorgado en acto especial, celebrado el día del maestro.

TÍTULO X DEL GOBIERNO ESCOLAR.

CAPÍTULO 1 DE LOS COMPONENTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 63.La Comunidad Educativa.

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 115 (Ley General de Educación) y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está conformada por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del (PEI) que se ejecuta en una Institución Educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

- Los estudiantes matriculados,
- Los padres de familia o acudientes de los estudiantes,
- Los docentes,
- Los directivos docentes y administradores escolares,
- Las industrias que apoyan el PEI de la institución,
- Los egresados.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, según los medios establecidos en la Ley General de Educación y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 64. Composición del Gobierno Escolar.

Según el artículo 142 de la Ley General de Educación y los artículos 19 a 25 del Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar en cada establecimiento educativo está conformado por:

- El Rector o Director.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.

Artículo 65. Funciones del Rector.

Como parte integral del gobierno escolar, el rector tiene las siguientes funciones, y las demás incluidas en otras normas:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir los Consejos Directivo y Académico de la Institución y Coordinar otros órganos anexos y el desarrollo de planes de mejoramiento.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad educativa.

4. Formar anualmente planes de acción y de mejoramiento de la Calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades a la junta administradora.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y las demás instancias a su cargo.
10. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
11. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
12. Responder por la Calidad de la prestación del servicio de la Institución.
13. Rendir informe al Consejo Directivo y a la Junta administradora en forma periódica.
14. Publicar y comunicar a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, sus horarios y su disponibilidad para atender a los padres o acudientes.
15. Las funciones contempladas en los artículos 10 y 11 del Decreto 0992 de 2002.

Artículo 66. El Consejo Directivo.

Es la máxima instancia Directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector, quien lo preside y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera.
- Dos representantes de los docentes, uno de la básica primaria y otro de básica secundaria y media, elegidos por mayoría de votos en un consejo o asamblea de profesores.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres y la asociación de padres de familia que aglutinen la mitad más uno de la asamblea de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentre cursando el último grado ofrecido por la institución.
- Un representante de los ex alumnos elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por la organización que los aglutina.
- Un representante de los sectores productivos organizados.
- Un integrante de la junta administradora o de propietarios.

Artículo 67. Funciones del Consejo Directivo.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de mediador para resolver conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno.
4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Plan Educativo Institucional, el currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos, sin vulnerar sus derechos.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia o acudientes de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 68. El Consejo Académico.

Según el artículo 145 de la Ley General de Educación y artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, es la instancia del establecimiento que se encarga de la orientación pedagógica de la Institución.

El Consejo Académico está conformado por:

- El Rector o Director, quien lo convoca y preside.
- Los Directivos Docentes.
- Un docente por cada área o grado que ofrece la Institución.

Artículo 69. Funciones del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 0230 de 2002.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reglamentos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo.

Artículo 70. Tiempo de Elección.

Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases en el período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en el ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el Rector Convocará, con la debida anticipación o los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPÍTULO 2 DE OTRAS INSTANCIAS COLEGIADAS

Artículo 71. Directivos Docentes.

Constituyen los medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado en las siguientes funciones:

1. La Atención de los Alumnos en los Aspectos Académicos, de Evaluación y Promoción. Para el efecto los estudiantes se podrán agrupar por conjunto de grados.
2. La Orientación en el Desempeño de los Docentes de acuerdo con el Plan de Estudios. Para tal fin, los docentes se agrupan por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
4. Aquellas que le delegue el Rector o el Consejo Directivo. Para ello, podrán impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Artículo 72. El Consejo de Estudiantes.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Artículo 73. Conformación del Consejo de Estudiantes.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres grados del ciclo Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer grado.

Artículo 74. Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, debe ser seleccionado entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado que ofrece la Institución (grado 11).

Artículo 75. Del Personero de los Estudiantes.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado once (11), encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 76. Funciones del Personero Estudiantil.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, Organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

3. Presentar ante el Rector las soluciones de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las decisiones presentadas por su intermedio.

Artículo 77. Elección del Personero de los Estudiantes.

Debe ser elegido dentro de los treinta días siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El proceso de elección será liberado por los educadores del área de sociales y los responsables del Proyecto de Educación para la Democracia.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. El proceso de elecciones se realizará de acuerdo con los procedimientos de elección de los cuerpos colegiados del gobierno.

Artículo 78. El Contralor estudiantil.

La Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009, Institucionaliza la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La responsabilidad de Contralor Escolar es incompatible con la de Personero de los estudiantes.

El Contralor Estudiantil, debe ser estudiante del grado décimo, será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Artículo 79. Funciones del Contralor estudiantil.

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
2. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.

3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
8. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

CAPÍTULO 3 DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 80. El Decreto 1286 de 2005 tiene como objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo, de acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley General de Educación.

PARÁGRAFO. Para los fines previstos, la expresión "Padres de Familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 81. Derechos de los Padres de Familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, son, entre otros:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para presentar el servicio educativo.
- Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer en tiempo adecuado las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Institución Educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de Calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que están matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y al desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 82. Deberes de los Padres de Familia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

-Firmar la matrícula de su hijo (a) oportunamente y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

Nota: La matrícula deberá renovarse al comenzar cada año lectivo en las fechas estipuladas, de lo contrario, el alumno perderá su cupo en la Institución.

- Enviar a su hijo (a) a la Institución puntualmente y con los implementos de estudio requeridos.

- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.

-Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

- Comunicar oportunamente y, en primer lugar a las autoridades del establecimiento, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la Calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Dotar oportunamente a su hijo (a) con los uniformes adoptados por la Institución y vigilar que los porte adecuadamente, según normas establecidas.
- Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos que funcionen en la Institución para contribuir o participar en la adecuada prestación del servicio educativo.
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento.
- Acudir oportunamente a las citaciones que les haga el plantel.
- Buscar la manera adecuada para el tratamiento de los conflictos de sus hijos, mediante la utilización de los conductos regulares de la Institución.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.
- Informar oportunamente y por escrito al coordinador o a quien corresponda, los motivos de inasistencia de su hijo (a).
- Asistir a las reuniones para la entrega de informes académicos y comportamentales y/o encuentros formativos.
- Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Pagar los daños causados por su hijo (a) a otras personas y sus bienes, a la planta física o a los enseres de la Institución.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento.
- Solicitar cita con anticipación cuando requiera ser atendido por algún miembro de la Institución.
- Reconocer y aceptar el Manual de Convivencia como un instrumento que regula y orienta la vida escolar.

Artículo 83. Asamblea General de Padres de Familia.

Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento. Son responsables del ejercicio de los deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento.

Artículo 84. Consejo de Padres de Familia.

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de Calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan dos (2) representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección de los dos (2) representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o con los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 85. Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres deberá conformarse para organizar los Comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo, de acuerdo con los planes de trabajo propuestos por el Rector, o por el Consejo. Los Comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el Rector para tal fin.

Para pertenecer al Consejo de Padres serán presididas por un padre familia elegido por ellos mismos.

Las secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos para que se conformen los Consejos de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 86. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

1. Contribuir con el Rector con el análisis, difusión y uso de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y del estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadana, laboral y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos propuestos.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y los jóvenes.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 0230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad de lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción de los previsto para la Asociación de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. El Rector o Director del establecimiento proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Artículo 87. Elección de los Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, Elegirá durante los treinta (30) primeros días del año lectivo a los representantes de los padres en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento.

Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.

Artículo 88. Asociación de Padres de Familia.

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa.

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia en la Institución y el procedimiento para su Constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y su gestión deben estar claramente separados de los de la Institución.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la Institución, perteneciendo o no a la Asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia alcanza la mitad más uno de los padres de familia de los padres, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. En el momento de afiliación, el padre de familia recibirá una copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la cámara de comercio.

Artículo 89. Finalidades de la Asociación de Padres.

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores, y propiciar acciones tendentes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 90. Manejo de los recursos de la Asociación de Padres.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben estar claramente de los de la institución. Será administrado únicamente por la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos. Ésta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación, quien en ningún caso podrá ser un directivo administrativo o docente del establecimiento. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. El responsable de los recaudos deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y al Dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permiten su uso, sostenimiento y mantenimiento.

PARÁGRAFO. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica sólo podrán exigirse si son aprobados por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes al a Asamblea General de Asociados, convocada con la debida participación. En ningún caso, la

Asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 91. Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia:

Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos con destinos al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios, de conformidad con lo establecido en la sentencia T – 161 de 1994.

Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales.

Adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación o de miembros de esta o en aquellos con los que se establezcan convenios.

Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la Institución, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

Organizar. Promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, conyugues o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 92. Prohibiciones para el Establecimiento Educativo.

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos del establecimiento:

- Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la Asociación de Padres de Familia.
- Imponer a los padres la obligación de afiliación a la Asociación de Padres para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
- Recaudar dineros o especies con destino a la Asociación de Padres de Familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
- Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la Asociación de Padres o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
- Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de Asociación de Padres de Familia.
- Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta para el establecimiento.
- Solicitar a las Asociaciones contribuciones financieras con destino a la Institución o para sufragar gastos de viajes de directivos, docentes o administradores del establecimiento.

CAPÍTULO 4 DEL COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 93. El Comité de Calidad tiene como Propósito Administrar el Proceso de Mejoramiento de la Calidad, Cuya Importancia Radica en que es el Medio en donde se Inicia la Operacionalización de los Planes y Estrategias de Acción. El Comité no llega para resolver problemas, sino a educar en la Calidad, a coordinar las diferentes actividades, a dirigir el proceso de mejoramiento.

Artículo 94. Conformación.

El Comité de Calidad de la institución está conformado por:

- Un coordinador de calidad de la institución.
- Un representante de los padres de familia.
- Un representante de los educadores.

En todo caso, el Comité de Calidad no debe de tener más de nueve (9) miembros, ni menos de seis (6). En la conformación del Comité se debe nombrar a una persona en el cargo de Coordinador de Calidad, permitiendo dinamizar más el proceso centrandolo la responsabilidad de ejecución de los planes en una persona.

Artículo 95. Funciones del Comité de Calidad.

1. Proponer al Consejo Directivo un plan de implementación del Proyecto.
2. Apoyar al Consejo Directivo en el desarrollo e implementación de las herramientas de la Calidad.
3. Coordinar los programas de educación en Calidad.
4. Establecer y dar soporte a los grupos de trabajo de Calidad en el diseño y desarrollo de los diferentes sistemas.
5. Mantener la motivación hacia el mejoramiento.
6. Realizar seguimientos a la implementación del proceso de mejoramiento.
7. Establecer medidas de éxito en la implementación del proceso de mejoramiento.
8. Establecer dentro de la Institución un sistema de comunicación para transmitir el compromiso de la dirección y los avances del proceso de mejoramiento de la Calidad.

Artículo 96. Funciones del Coordinador de Calidad o Facilitador del Proceso.

1. Poner en marcha las actividades definidas por el Comité de Calidad y la dirección, tendientes a implementar el proceso de mejoramiento de la Calidad, asesorando y mejorando todas las áreas.
2. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas asociadas al proceso de mejoramiento de la Calidad.
3. Desarrollar y ejecutar los Proyectos de divulgación de la filosofía de Calidad en la comunidad educativa.
4. Planear, Coordinar, diseñar y ejecutar los programas de capacitación en Calidad.
5. Coordinar, diseñar y hacer seguimiento a los sistemas de comunicación de la Institución.

6. Realizar auditorías al proceso de mejoramiento con el fin de detectar e implementar oportunidades de mejoramiento.
7. Buscar mecanismos de comparación con otras Instituciones que se destaquen por su Calidad educativa.
8. Algunas funciones en actividades de gestión humana relacionadas con capacitación, cultura y clima organizacional.

Artículo 97. El resto de la comunidad educativa debe:

- Responder a las necesidades de la organización.
- Participar en el proceso de mejoramiento.
- Detectar y desarrollar oportunidades de mejoramiento.
- Dar ejemplo de Calidad.
- Cambiar de actitud y trabajar en equipo.
- Conocer y aplicar las herramientas de Calidad para mejorar los procesos.
- Mantener un alto nivel de exigencia.

Artículo 98. Tareas del comité de calidad.

- Definir una política de calidad y el proceso de mejoramiento.
- Desarrollar un manual de calidad.
- Dar capacitación y entrenamiento a los educadores y demás empleados del colegio sobre conceptos básicos de la calidad y herramientas de calidad.
- Orientar el ejercicio de la planeación estratégica en el establecimiento.

CAPÍTULO 5 DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 99. El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la institución, evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la institución, lleva a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia es un órgano consultivo del Consejo Directivo y la Rectoría, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y el comportamiento escolar. Está integrado por: el Rector, el Coordinador General, la Coordinadora de la Básica Primaria, un representante de los docentes, un representante de los padres de familia, el asesor psicológico y el personero de los estudiantes.

Artículo 100. Funciones del Comité de Convivencia

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.

2. Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
3. Establecer acuerdos de convivencia con los representantes legales de los estudiantes, los estudiantes y la institución.
4. Remitir los casos graves de convivencia al Consejo Directivo para su análisis y solución.
5. Realizar actividades y talleres para fortalecer la convivencia y los valores.
6. Divulgar los derechos fundamentales, los de los niños, niñas y adolescentes.
7. Realizar reuniones ordinarias para analizar casos de prevención de comportamientos que indican dificultades de convivencia.
8. Continuar el seguimiento de los casos que han sido motivo de estudio para verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
9. Determinar las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales y el Manual de Convivencia.
10. Reunirse de manera ordinaria en la última semana de cada período académico y de manera extraordinaria cuando las necesidades o la gravedad del caso lo amerite.
11. Aplicar el manual de procedimientos contemplado en el Manual de Convivencia.
12. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
13. Instalar mesa de conciliación cuando alguno de los integrantes de la comunidad educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.

TITULO XI DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO 1 DE LA BIBLIOTECA Y EL BIBLIOBANCO

Artículo 101. Definición y Precisión. El artículo 42 del Decreto 1860 regula lo estipulado en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, en cuanto a la Biblioteca y el bibliobanco.

Los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, para ofrecer al alumno soportes pedagógicos e información relevante sobre una asignatura o un Proyecto Pedagógico. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar al estudiante en la práctica de la experimentación, observación y lectura responsables, apartándolos de la simple repetición memorística.

El uso de textos escolares prescritos en el plan de estudios, se hará mediante el sistema de Bibliobanco, según el cual el plantel educativo pone a disposición del alumno, en el aula de clase o en el lugar apropiado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados que deben ser devueltos por el estudiante, una vez utilizado, según los reglamentos.

La Biblioteca del establecimiento educativo se conformará con los Bibliobanco de los textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

PARÁGRAFO. La persona responsable de la Biblioteca y los Bibliobanco, está en la obligación de elaborar un reglamento interno que involucre un calendario de actividades y la autorización de materiales informáticos o audiovisuales.

CAPÍTULO 2 DE LOS LABORATORIOS

Artículo 102. Definición. Los laboratorios son los espacios que la Institución destina para realizar las prácticas del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental; también se incluyen los espacios pedagógicos que los docentes utilizan en sus estrategias metodológicas. De los laboratorios son responsables los titulares del área de Ciencias Naturales.

Para la utilización y aprovechamiento de los espacios, se requiere un reglamento interno elaborado por los profesores del área y fijado en un espacio visible.

Artículo 103. Implementación. Al jefe del área de Ciencias naturales le corresponde elaborar, con los demás profesores del área, el Proyecto y el cronograma de actividades; lo mismo que gestionar la dotación y elaborar el inventario de necesidades mínimas para el uso del laboratorio.

CAPÍTULO 3 DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA Y AULAS ESPECIALIZADAS

Artículo 104. Definición. La sala de informática y las aulas especializadas son los espacios destinados por la Institución para que los estudiantes realicen las prácticas sobre el manejo y operación de los materiales y equipos que para tal fin se han adquirido.

Artículo 105. Mantenimiento y Adecuación. A los profesores respectivos les corresponde realizar el mantenimiento periódico de los equipos, así como informar sobre los equipos que requieren mantenimiento técnico.

Artículo 106. Reglamentación. Los profesores presentarán y difundirán el conjunto de normas a cumplir para el uso de los materiales y equipos.

TITULO XII DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 107. Los medios de comunicación del establecimiento deben funcionar de acuerdo con las opiniones y propuestas de la comunidad educativa, de tal forma que se convierta en medios de diversión, información y cultura, donde predominen ambientes de respeto, cordialidad, confianza, seguridad y tolerancia a la diversidad. En los medios de comunicación, el dialogo y el ejemplo deben ser los principales componentes pedagógicos.

Artículo 108. Funciones de la comunicación:

1. Controlar el comportamiento de todas las personas, jerarquías de autoridad, conductos regulares.
2. Motivar las relaciones, proporcionar la eficacia, tomar medidas para mejorar el comportamiento.
3. Informar a las personas y a los grupos sobre la toma de decisiones o transmisión de datos.
4. La comunicación es una expresión emocional en cuanto a los sentimientos y en la satisfacción de las necesidades sociales, culturales, académicas y recreativas.

Artículo 109. Beneficios de la Comunicación entre los directivos y docentes:

1. Satisfacción en el trabajo con los alumnos, padres de familia, compañeros y comunidad educativa en general.
2. Mayor compromiso en la labor administrativa, docente e investigativa.
3. Mejor comunicación y "retroalimentación" entre los directivos, docentes y comunidad educativa.
4. Procesos docentes, investigativos y de proyección social más eficientes en cuanto a la toma de decisiones.
5. Calidad mejorada.
6. Reducción de costos de operación y organización más eficaz.

Artículo 110. Plan de comunicación Interna:

Se debe elaborar una lista de acciones como:

- Jornadas de comunicación interna.
- Boletín de comunicación interna.
- Comunicación ascendente, directa y personal.
- Emisora interna, con su reglamentación.
- Periódico mural y carteleras.
- Cronograma de actividades.
- Otros medios de comunicación, como las circulares y memorandos que envían los directivos docentes para asuntos de carácter específico.

TITULO XIII DE LAS COMPETENCIAS.

Artículo 111. Competencias ciudadanas básicas:

1. Conocer y utilizar los mecanismos de participación estudiantil en la comunidad educativa.
2. Reconocer las funciones del gobierno escolar y el manual de convivencia.
3. Identificar y expresar las ideas y deseos en la toma de decisiones en el aula y en el medio escolar.
4. Participar en el proceso de elección de representantes estudiantiles.
5. Reconocer las diferencias individuales y comprender que éstas son oportunidades para construir nuevos conocimientos y relaciones, y para la construcción del proyecto de vida de cada estudiante.
6. Entender la importancia de las normas de convivencia.
7. Desarrollar un concepto de libertad acogiendo las normas de convivencia.
8. Reconocer los derechos humanos y su relación con los derechos fundamentales consagrados en la constitución política y en las leyes.

Artículo 112. Competencias laborales:

El enfoque de competencias laborales permite hacer claridad sobre la preocupación que se debe tener en la educación básica secundaria y media para procurar el desarrollo de competencias para la vida laboral, partiendo de varios entendidos como:

- Establecer nexos sólidos, permanentes y fructíferos entre el mundo de la educación y del trabajo.
- Todo el sistema de educación básica secundaria desarrollará competencias laborales.
- Todos los estudiantes están llamados a ser productivos. Muchos jóvenes ingresan al mundo productivo antes de culminar el ciclo de la educación superior.
- Prepararse para el mundo del trabajo no solo significa habilitarse para conseguir empleo, sino aprender a relacionarse dentro de cualquier organización social.
- La educación y el trabajo están llamados a ser actividades que pueden y deben alternarse durante toda la vida para enriquecerse mutuamente.
- La apropiación y aplicación de las competencias laborales permiten a un estudiante transformar su propia realidad y así construirse su futuro.

Artículo 113. Competencias laborales generales:

Son el conjunto de comportamientos, habilidades y actitudes que aplicadas o demostradas en situaciones de ámbito productivo, tanto en un empleo como en una unidad para la generación del ingreso por cuenta propia, se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos de la administración o negocio. Las competencias laborales son las capacidades que posee una persona para desempeñar una función productiva en escenarios laborales.

La institución trabajará las competencias laborales mediante:

- Articulación de las áreas y competencias en el plan de estudios.
- Trabajo por proyecto.

- Prácticas y observaciones empresariales.
- Experiencias de trabajo propias de los estudiantes.
- Prácticas laborales.
- Contrato para aprendices.

PARÁGRAFO. La institución debe formular las competencias laborales específicas de acuerdo con la clasificación de empleos establecida por el SENA

TITULO XIV DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 114. Requisitos para ingresar al establecimiento por primera vez:

- Registro civil de nacimiento legible.
- Fotocopia del carné de la EPS o Sisen.
- Fotocopia del Carné de vacunas.
- Fotocopia Tipo de Sangre.
- Fotocopia de documento de identidad. /Tarjeta de identidad para mayores de 7 años y cédula de ciudadanía para mayores de 18).
- 4 fotos tamaño cedula.
- Hoja de vida o ficha de seguimiento de la institución de donde procede.
- Certificados de estudio de los grados anteriores

Artículo 115. Los alumnos que pertenecen a la institución requieren:

- Fotocopia de documento de identidad.
- Fotocopia de la EPS

Artículo 116. Requisitos para la expedición de certificados:

- Solicitar el documento correspondiente en la secretaría.
- Cancelar el costo del certificado.
- Reclamar el certificado a los 3 días hábiles siguientes.

Artículo 117. Requisitos para acceder al título de bachiller:

Haber aprobado la totalidad de las áreas del plan de estudios, es decir no puede tener ningún logro pendiente en ninguna área del ciclo básico secundario ni del nivel académico.

- Registro del grado 5° de básica primaria.
- Fotocopia del documento de identidad (cédula o tarjeta de identidad).
- Registro civil original.
- Constancia del servicio social.
- Certificado de paz y salvo de la institución.

PARÁGRAFO. Si el estudiante queda pendiente de uno o varios requisitos, se graduará por ventanilla, una vez satisfechos estos requisitos.

Artículo 118. De los horarios

La básica primaria en la sede principal, trabaja en jornada de la mañana de 6:30 a.m. a 12:00 M.

La básica secundaria y media trabaja en jornada tarde, de 12:00 m. a 6:30 p.m.

Preescolar trabaja en la jornada de la mañana de 7:30 a.m. a 12:00 m.

En la sede dos Campo Alegre, se inician las actividades a las 7:50 am y finalizan a la 1:20 PM. En la sede tres de la vereda Betania, inician jornada a las 8:00 am y finalizan a la 1:45 pm. Preescolar finaliza a las 12:00 M.

En la sede cuatro de la vereda Camargo la jornada se inicia a las 7:30 am y finaliza a la 1:30 pm.

Artículo 119. De las convivencias y salidas pedagógicas:

Todos los grupos de la institución tendrán dentro del año lectivo al menos una convivencia con el fin de unificar criterios y procesos, así como las condiciones mínimas para la convivencia y la interacción afectiva entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Si se organizan retiros espirituales con los estudiantes de grado undécimo se establecerán unos requisitos y condiciones que deben ser cumplidos.

Para las salidas pedagógicas, se deben planear con anticipación y la autorización escrita de los padres de familia o acudientes. En todos los casos debe quedar constancia escrita de la actividad, así como su respectiva evaluación. Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica deben permanecer en el establecimiento educativo y realizar actividades formativas durante la jornada escolar.

La rectoría debe informar a las autoridades respectivas el lugar de la salida pedagógica, el número de estudiantes que participan y las actividades que se llevaran a cabo.

La secretaría de educación diseñará un portafolio sobre rutas y sitios de interés que será puesto a disposición de los establecimientos. Así mismo incluirá en el portafolio una póliza que ampare a los estudiantes durante la salida pedagógica en caso de accidente, invalidez o muerte. (Directivas Ministeriales 08 y 30 de 2009)

Artículo 120. De la vigencia:

El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de su divulgación y con la adopción suscrita por todos los integrantes del Consejo Directivo.

El Manual de Convivencia será ajustado periódicamente, de acuerdo con las necesidades y la orientación del Ministerio De Educación y La Secretaria De Educación Departamental.

El presente Manual de convivencia regirá a partir de la fecha de su aprobación.

Presidente del Consejo Directivo
Institución Educativa El Progreso

ANEXOS

ANEXO 1. DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR

FISCALÍA LOCAL DE EL CARMEN DE VÍBORAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.DENUNCIAS-

Dirección: Calle 30 # 29-22. EL CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA)

Teléfono: 5432975

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CENTRO ZONAL Nº 12 ORIENTE

Coordinadora: GLORIA EDILMA ESTRADA

Responsable de Servicios y Atención: DIANA PATRICIA MURILLO PEREZ

Dirección: CALLE 48 No. 51-19 3 PISO

Teléfono: 4093440 (ext.: 411000, 411001, 411009,411014, 411011) Fax: 531 81 04

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ÁREA DE INFLUENCIA. Abejorral, Alejandría, Argelia, Carmen de Víbora, Concepción, Guatapé, Guarne, La Ceja, La Unión, El Peñol, El Retiro, Marinilla, Nariño, San Vicente, Rionegro, Sonsón

Personería

Teléfono: 543 51 44

Fax: 543 51 44

Dirección: Casa de Justicia "Miguel Ángel Toro" en la carrera 27 número 29 – 23

Correo Electrónico: personeria@alcaldiaelcarmen.gov.co

Página Web: <http://www.personeriaelcarmendeviboral.gov.co>

Horario de Atención: Lunes a jueves de 7: 30 am a 12: 00 am y de 1: 30 pm a 5: 30 pm, viernes de 7: 30 am a 12: 00 am y de 1: 30 pm a 4: 00 pm, sábados de 9: 00 am a 12: 00 am

Cruz Roja Internacional – Unidad de atención a víctimas de violencia sexual por actores del conflicto armado

OTRAS ENTIDADES

UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Teléfono: 543 43 43

Fax: 5431666

Dirección: Carrera 31 Nº 19 - 58

Ciudad: El Carmen de Víbora

Correo Electrónico: gerencia@hospitalcarmenv.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalcarmenv.gov.co>

Horario de atención: Consulta Médica general:

De lunes a viernes de 8:00 am a 12: pm y de 1:30 pm a 5:30 pm; los sábados de 8: am a 12: pm

DIRECTORIO DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

E.S.E. Carisma

Teléfono: 492 40 00

Dirección: Carrera 93 No. 34 AA -01 Medellín

Correo: esecarisma@une.net.co

Comunidad Terapéutica Luis Amigó

Teléfono: 230 12 44 – 427 13 72-2300515 - Medellín

-Centro de investigación y atención al farmacodependiente - CIAF Universidad San Buenaventura

Atención ambulatoria: asesoría psicológica (individual, familiar), pedagógica y médica, así como evaluación y proceso psicoterapéutico.

Teléfono: 5762651 Cra56C N°51-90 San Benito - Medellín

-Programa de adicciones Hospital San Vicente de Paul.

Teléfono: citas en el 444 13 33 ext. 3500 o 3501 directo, 516 74 45 parte administrativa. Dirección: Cll. 64 N° 51d- 10. Medellín

AL ANON ALATEEN

Usuarios: Familiares y amigos de personas en situación de alcoholismo.

Servicios: Conferencias de entrada libre

Requisitos: Ninguno.

Costos: Gratuito.

Teléfono: 512 24 10

Dirección: Cl. 52 # 47-28 Edificio La Ceiba. Medellín

EVALUACION NEUROPSICOLÓGICA

-Instituto neurológico de Antioquia

Teléfono: 5766666 Cll 55 #46-36 Medellín

-Fundación Yolanda Turizo

Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica, de manera particular o por medio de las cajas de Compensación Familiar Comfama y Comfenalco.

Teléfono: 2561176 – dirección calle 17 N° 80 B – 92 (Belén) - Medellín

-Corporación Cepas

Servicio de Psicología y Evaluación neuropsicológica

Teléfono: 2632303 Dirección: Cll 65 #50B-36 Prado Centro -Medellín

-IPS Fundación Universitaria María Cano

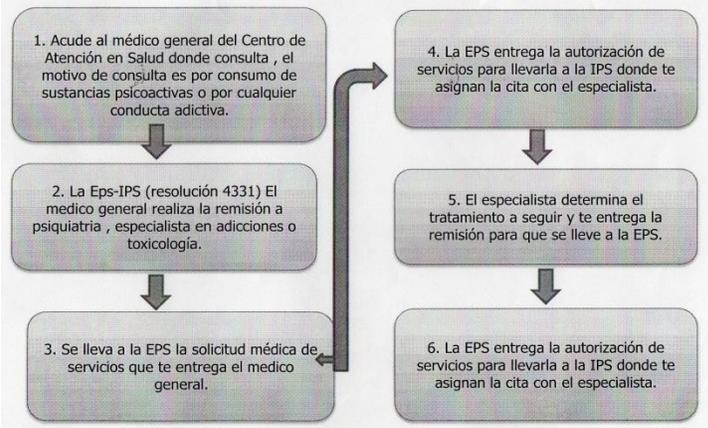
Ofrece el servicio de psicología y Terapia del lenguaje

Teléfono: 2504773 - 4091010 Cll 33 #78-36 Laureles - Medellín

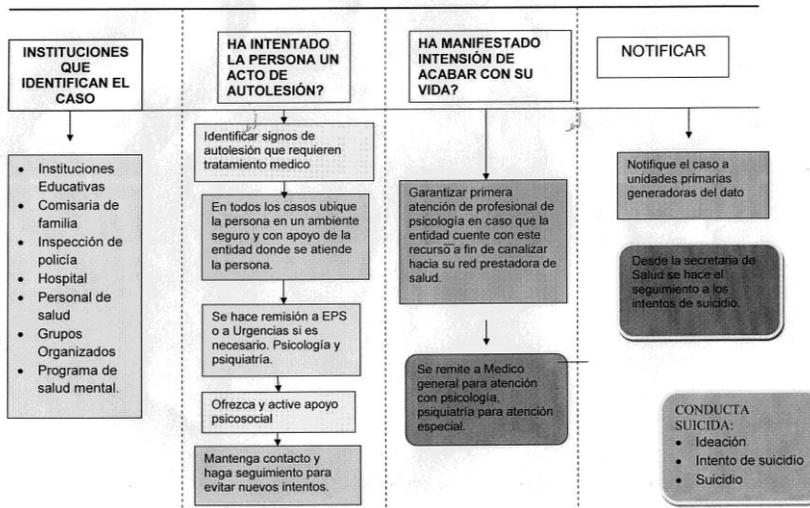
****Ver también Clínica Noel, Persona y familia, HOMO-Hospital Mental de Antioquia para evaluación neuropsicológica.***

ANEXO 2. RUTAS DE ATENCIÓN

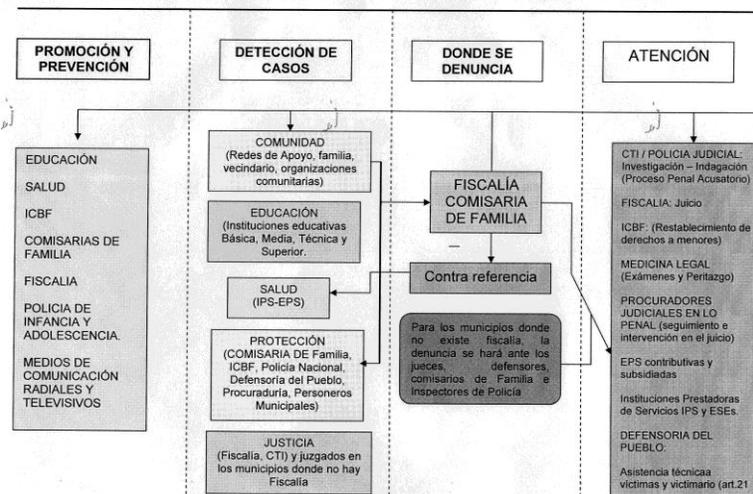
¿CÓMO SE PUEDE ACCEDER A UN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS?



RUTA DE ATENCIÓN DE INTENTO DE SUICIDIO



RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL



ANEXO 3. FORMATO CONTRATO PEDAGÓGICO



INSTITUCION EDUCATIVA EL PROGRESO EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

Institución de carácter oficial, creada por Resolución Departamental N° .000718 del 14 de enero de 2011 y con autorización para impartir Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria: grados de primero a quinto; Básica Secundaria: grados de sexto a noveno, y Media Académica: grados décimo y undécimo. En jornada diurna y de calendario A. **CODIGO DANE 105148001002 Y NIT 900435634 -1**

CONTRATO PEDAGÓGICO NÚMERO: _____ AÑO LECTIVO
_____ TIPODE CONTRATO: _____

NOSOTROS _____ Y

_____ ;
Padres del estudiante:
_____ del grado _____

aceptamos lo que implica este contrato.

1. El o la estudiante debe estar puntualmente en clase, con el uniforme completo; respetar a sus profesores y compañeros, acatar las órdenes de los superiores, cumplir con todas las actividades que le pongan los profesores o que programe la Institución; colaborar con el mejoramiento personal, familiar e institucional; dar buen ejemplo, tanto dentro como fuera de la Institución; cumplir con todos los deberes y obligaciones que están contempladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA de la institución.
2. El estudiante o la estudiante, se comprometen a no presentarse a la institución bajo los efectos de ninguna sustancia alucinógena y/o embriagante, a no consumir, ni portar, ni traficar con este tipo de sustancias dentro de la institución.
3. A no inducir a ninguno de los compañeros y/o compañeras al consumo de sustancias psicoactivas.
4. Los padres de familia se comprometen a participar de las reuniones, acudir a las citaciones que el colegio haga y a la renovación del contrato cada mes siempre y cuando el alumno cumpla con sus obligaciones.
5. Los padres de familia y alumno al firmar aceptan el MANUAL DE CONVIVENCIA institucional como un reglamento que debe cumplirse para que la institución pueda brindar a satisfacción su obra educativa.

6. Los educadores que dictan las áreas en el grupo, orientarán y evaluarán permanentemente el comportamiento académico y disciplinario del alumno que firma este contrato.
7. La Institución Educativa se compromete a prestar sus servicios educativos, durante este año, según su capacidad y en común acuerdo con lo establecido en la legislación educativa vigente.
8. Por el incumplimiento a este contrato, por parte del estudiante, y al MANUAL DE CONVIVENCIA o por falta de compromiso de los padres o acudientes se cancelará voluntariamente la matrícula.

Conformes, aceptamos y firmamos

Dado en el Carmen de Viboral a los _____ días del mes de _____ del año _____

FIRMAS

Padre _____ de _____ familia
Estudiante

Directivo docente

Rector(a)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DANE: 105148001002 NIT: 900435634-1 E MAIL: ieelprogreso@hotmail.com TEL:
543 14 10. Carrera 33 N° 15-30

ANEXO 4. AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN, DENTRO DE LA JORNADA

ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

FECHA: _____

CLASES EN LAS QUE SE AUSENTA: 1^a ___ 2^a ___ 3^a ___ 4^a ___ 5^a ___ 6^a ___

¿REGRESA DENTRO DE LA JORNADA?: SI ___ NO ___

MOTIVO: _____

CLASES EN LAS QUE SE AUSENTA	NOMBRE DEL EDUCADOR(A)	FIRMA DEL EDUCADOR(A)

DIRECTOR(A) DE GRUPO
COORDINADOR

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DANE: 105148001002 NIT: 900435634-1 E Mail: ieelprogreso@hotmail.com TEL: 543
14 10, Carrera 33 No 15-30**

ANEXO 5. AUTORIZACIÓN GENERAL

FECHA: _____

PERSONA AUTORIZADA: _____

ASUNTO: _____

COORDINADOR

ANEXO 6. CITACIÓN PADRES DE FAMILIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DANE: 105148001002 NIT: 900435634-1 E Mail: ieelprogreso@hotmail.com TEL:
543 14 10, Carrera 33 No 15-30**

CITACIÓN A PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

FECHA: _____

DIRIGIDO A:

ASUNTO:

RECTOR (A)

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DANE: 105148001002 NIT: 900435634-1 E Mail: ieelprogreso@hotmail.com TEL:
543 14 10, Carrera 33 No 15-30**

CITACIÓN A PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

FECHA: _____

DIRIGIDO A:

ASUNTO:

COORDINADOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DANE: 105148001002 NIT: 900435634-1 E Mail: ieelprogreso@hotmail.com TEL:
543 14 10, Carrera 33 No 15-30

CITACIÓN A PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

FECHA: _____

DIRIGIDO A: _____

ASUNTO:

DIRECTOR DE GRUPO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
DANE: 105148001002 NIT: 900435634-1 E Mail: ieelprogreso@hotmail.com TEL:
543 14 10, Carrera 33 No 15-30

CITACIÓN A PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

FECHA: _____

DIRIGIDO A:

ASUNTO:

RECTORA

COORDINADOR

DIRECTOR DE GRUPO



INSTITUCION EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

Institución de carácter oficial, creada por Resolución Departamental N° .000718 del 14 de enero de 2011 y con autorización para impartir Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria: grados de primero a quinto; Básica Secundaria: grados de sexto a noveno, y Media Académica: grados décimo y undécimo. en jornada diurna y de calendario A. CODIGO DANE 105148001002 Y NIT 900435634 -1. Correo electrónico: ieelprogreso@hotmail.com. Teléfono: 543 3556, telefax: 5431410. Carrera 33 N° 15-30

CONTRATO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES QUE EN EL AÑO 201_, INGRESAN COMO REPITENTES Y/O CON COMPORTAMIENTO PERDIDO

Entre los suscritos a saber _____ matriculado para el año 2015 en el grado _____ de la institución educativa **El Progreso** de El Carmen de Viboral, domiciliado en este municipio, identificado como aparece al pie de su firma, que en adelante se denominará el ESTUDIANTE, representado legalmente por sus padres de familia o acudiente _____, identificado como aparece al pie de su firma y domiciliado en El Carmen de Viboral, quien en adelante se denominará EL ACUDIENTE, de una parte, y de otra, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO**, con sede en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, representada legalmente por la Rectora, Beatriz Elena Jaramillo Piñerez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.591.799, quien en adelante se denominará la institución, se ha celebrado el presente **CONTRATO PEDAGOGICO**, el cual se registrará en términos generales, por la ley general de Educación, el decreto reglamentario 1860 de 1994, el 1290 de 2009, , el manual de convivencia, los lineamientos de la corte Constitucional en las sentencias No.569, No.316, No.137 y No.1994, sobre la permanencia de los estudiantes en las instituciones Educativas y la posibilidad de ser excluidos de las mismas cuando no se cumple con los aspectos académicos y disciplinario del Manual De Convivencia, por la ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia), y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente **CONTRATO Pedagógicos** que las partes contratantes se comprometen a que **EL ESTUDIANTE**, quien para el año 2015, ingresa como repitente y/o con comportamiento perdido, **ponga todo el interés en el estudio y cumpla con todas sus responsabilidades académicas para que desde el inicio y durante todo el año, logre los aprendizajes fundamentales en todas las áreas del saber, atendiendo las orientaciones y exigencias de los profesores(as), en cuanto al desarrollo de actividades pedagógicas, tareas y demás trabajos que contribuyan al mejoramiento continuo y al alcance de los logros y adquisición de las competencias básicas, que le permitan poner en práctica sus conocimientos.**

SEGUNDA: Dado que la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y el Manual de Convivencia de la Institución, estimula el espíritu de superación hacia un efectivo

aprendizaje, **el estudiante se compromete a superar constantemente sus vacíos y dificultades académicas.** Para ello cumplirá con la realización de carteleras, consultas, lecturas, investigaciones, tareas, actividades individuales y en equipo, sustentaciones, exposiciones, y demás trabajos que le asigne el profesor del área respectiva, entregándolos puntualmente, en las fechas acordadas entre el estudiante y el educador.

TERCERA: El estudiante se compromete a asistir frecuentemente, a los refuerzos programados por los educadores de las áreas del conocimiento, en horarios diferentes a los de estudio, pudiendo ser antes o después de la jornada respectiva. Igualmente el acudiente se compromete a autorizar a su hijo, para que atienda y participe en dichos refuerzos.

CUARTA: El acudiente se compromete con la institución, a hacerle acompañamiento permanentemente, al estudiante, a brindarle todo el apoyo que éste requiera en su proceso de formación y educación, para que cumpliendo con las tareas y trabajos, logre buenos resultados académicos y además del aprendizaje que es lo primero, **gane todas las áreas en cada uno de los períodos del año lectivo escolar.**

QUINTA: El estudiante se compromete con la institución, a mantener un comportamiento excelente y a cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia, entre las cuales se contemplan: la puntualidad, el porte adecuado del uniforme, el cumplimiento de trabajos y tareas, el trato respetuoso a compañeros, profesores y personal de la institución, entre otras.

QUINTA: El incumplimiento del presente contrato pedagógico dará lugar a que el estudiante sea suspendido de las actividades académicas e institucionales, hasta por treinta (30) días, perdiendo la posibilidad de ser tenido en cuenta para Menciones de Honor, participar en eventos deportivos u otros, apoyo con subsidios, y a ser elegido como representante dentro y fuera de la institución, y a que siguiéndole el proceso reglamentario, sea expulsado definitivamente del colegio.

SEXTA: Los educadores, el director(a) de grupo, la coordinación y rectoría, harán un estricto control al cumplimiento de los compromisos aquí consignados por el estudiante y el padre de familia, por lo cual el acudiente, atenderá las fechas programadas para asistir al colegio, para informarse del proceso de superación de su hijo y atender las observaciones y recomendaciones hechas por la institución, para lo cual se seguirá el siguiente cronograma de encuentros entre estudiante, educador, Director y padre de familia: (Durante el mes de Enero y Febrero las reuniones serán cada quince días. Después podrá ser cada veinte días o cada mes, a consideración del Director de Grupo, de los educadores y Directivos.

Fecha	Avances y logros en el cumplimiento De los compromisos	Firma del estudiante	Firma del padre de familia
27 de Febrero de 2015			
13 de marzo de 2015			
27 de Marzo de 2015			

SEPTIMA: Del presente contrato pedagógico, quedarán con copia: El estudiante, El padre de familia, El Director(a) de grupo y El Coordinador

NOTA: Si el estudiante incumple el compromiso adquirido, se retirara voluntariamente de la institución.

Para constancia se firma en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO, de El Carmen de Viboral**, a los _____ días del mes de _____ de 201_

EL ESTUDIANTE
D. I.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE
CC.

DIRECTOR DE GRUPO DEL AÑO 201 _

SECRETARIA ACADÉMICA

COORDINADOR

RECTORA

**EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
EXCUSA DE INASISTENCIA A CLASES, PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE A
PROFESORES Y AL COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL
PROGRESO**

FECHA:

ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____

FECHA(S) DE LA INASISTENCIA A CLASE:

MOTIVO DE LA INASISTENCIA A CLASE:

COMPROMISOS: El estudiante que no asista a las diferentes clases deberá ponerse al día con los temas estudiados y presentar los trabajos pertinentes y las pruebas orales y/o escritas en caso de haberse realizado.

FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____ C.C: _____

CELULAR: _____

ÁREAS EN QUE SE AUSENTA

ÁREA	PROFESOR	FIRMA DEL PROFESOR

DIRECTOR DE GRUPO

COORDINADOR

**I.E EL PROGRESO – FUNDACIÓN MARINA ORTH
PROYECTO STEP BY STEP, CARMEN DE VIBORAL**

Fundación Marina Orth certifica que: _____ de grado: _____, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de laptop y cargador XO. El presente paz y salvo se expide a los ____ días del mes _____ del año 2015 Para constancia de ello firma:

Profesional IT

Coordinador(a) Local Step by Step

Rectora I. E. El Progreso





**INSTITUCION EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL
ANTIOQUIA**

Institución de carácter oficial, creada por Resolución Departamental N° .000718 del 14 de enero de 2011 y con autorización para impartir Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria: grados de primero a quinto; Básica Secundaria: grados de sexto a noveno, y Media Académica: grados décimo y undécimo. en jornada diurna y de calendario A. CODIGO DANE 105148001002 Y NIT 900435634 -1. Correo electrónico: ieelprogreso@hotmail.com. Teléfono: 543 3556, telefax: 5431410. Carrera 33 N° 15-30

EL Carmen de Víboral, FECHA _____

LA Rectora de la Institución Educativa El Progreso de El Carmen de Viboral,

HACE CONSTAR

Que la Estudiante _____
identificado con Tarjeta de Identidad Nro. _____ de
_____, se encuentra a Paz y salvo por todo concepto.

Cordialmente

RECTORA DE LA INSTITUCION



INSTITUCION EDUCATIVA EL PROGRESO, EL CARMEN DE VIBORAL
ANTIOQUIA

Institución de carácter oficial, creada por Resolución Departamental N° .000718 del 14 de enero de 2011 y con autorización para impartir Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria: grados de primero a quinto; Básica Secundaria: grados de sexto a noveno, y Media Académica: grados décimo y undécimo. en jornada diurna y de calendario A. CODIGO DANE 105148001002 Y NIT 900435634 -1. Correo electrónico: ieelprogreso@hotmail.com. Teléfono: 543 3556, telefax: 5431410. Carrera 33 N° 15-30

SOLICITUD DE CUPO PARA EL AÑO 201__

Nombre del Aspirante: _____

Institución de donde proviene: _____

Municipio: _____

Grado al que aspira: _____

Dirección: _____

Barrio: _____ Vereda: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Género: Masculino ()

Femenino ()

Número del documento de identidad: _____

Lugar de expedición: _____ Fecha de nacimiento: Día _____ Mes _____

Año _____

Lugar de nacimiento: _____ Departamento.: _____

Grupo sanguíneo: _____ EPS: _____ Nivel del Sisben: _____

puntaje: _____

Con quien vive: Madre () padre () otro () quién?

Estrato socioeconómico: _____

Número de hermanos: _____ lugar ocupa en la familia: _____

Desplazado: Si () No () Municipio de donde es desplazado:

Nombre de la madre:

_____ Vive: Si () No ()

Número de cédula: _____ lugar de expedición:

Ocupación u oficio: _____ Empresa donde labora

Dirección: _____ Teléfono:

Nombre del padre: _____ Vive: Si () No ()

Número de cédula: _____ lugar de expedición:

DÍA: MIERCOLES: _____ MES: _____ AÑO _____ GRADO: _____
 GRUPO: _____

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CLASE						FALTA CON EXCUSA	FIRMA DEL EDUCADOR
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª		

DÍA: JUEVES: _____ MES: _____ AÑO _____ GRADO: _____
 GRUPO: _____

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CLASE						FALTA CON EXCUSA	FIRMA DEL EDUCADOR
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª		

DÍA: VIERNES: _____ MES: _____ AÑO _____ GRADO: _____
 GRUPO: _____

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CLASE						FALTA CON EXCUSA	FIRMA DEL EDUCADOR
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª		

LUIS HERNANDO MEDINA SOSA
 COORDINADOR GENERAL